

REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

### Instituto Electoral del Estado

### ÍNDICE

PÁGINA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
PRIMERA PARTE
TÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES
CAPÍTULO ÚNICO DEL OBJETO DEL REGLAMENTO9
TÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO, LA COMISIÓN Y LA DIRECCIÓN
CAPÍTULO ÚNICO DE LAS ATRIBUCIONES10
TÍTULO III DEL ÓRGANO INTERNO ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES
CAPÍTULO ÚNICO DEL ÓRGANO INTERNO Y SU TITULAR
TÍTULO IV DE LOS INFORMES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
CAPÍTULO I  DE LA PRESENTACIÓN
CAPÍTULO II  DE LOS PLAZOS DE PRESENTACIÓN
CAPÍTULO III

CAPÍTULO IV  DE LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE LA DIRECCIÓN Y SU PRESENTACIÓN A LA  COMISIÓN
CAPÍTULO V  DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES Y RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y/O  ACLARACIONES O RECTIFICACIONES POR PARTE DE LA COMISIÓN
CAPÍTULO VI  DE LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN Y SU PRESENTACIÓN AL  CONSEJO
CAPÍTULO VII  DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO
TÍTULO V DEL REGISTRO DE LOS INGRESOS, TRANSFERENCIAS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
CAPÍTULO I PREVENCIONES GENERALES
CAPÍTULO II DE LOS INGRESOS
CAPÍTULO III DE LAS TRANSFERENCIAS LOCALES
CAPÍTULO IV  DE LAS TRANSFERENCIAS FEDERALES
CAPÍTULO V DE LOS EGRESOS
ARTÍCULOS TRANSITORIOS43
SEGUNDA PARTE
FORMATOS E INSTRUCTIVOS45

### **TERCERA PARTE**

ANEXOS	87
CUARTA PARTE	
ESTADOS FINANCIEROS	93
QUINTA PARTE	
CATÁLOGOS DE CUENTAS Y GUÍA CONTABILIZADORA	99

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La evolución en materia electoral en su conjunto ha permitido lograr avances significativos para obtener una democracia participativa. Desde esta perspectiva, en nuestro Estado, tanto la ley electoral como la serie de reglamentaciones que de dicho cuerpo legal emanen, deben adaptarse a una serie de necesidades que con la práctica y la reflexión teórica, así como de experiencias exteriores deben sufrir adecuaciones un dinamismo para lograr una mejor aplicación y una respuesta eficiente a la realidad que regulan.

Bajo este contexto y observando en todo momento los principios rectores de la materia electoral, atendiendo a las reformas contenidas en el artículo 52 Bis apartado A fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, propone la creación del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos, considerando en este aspecto que el contenido de esta normatividad, contempla disposiciones que harán más eficiente el control del manejo de los recursos que por derecho le corresponden a los partidos políticos nacionales y estatales, aportando en este sentido, reglas con la mayor simplificación posible para que los institutos políticos, tengan la facilidad de dar cumplimiento cabal a las disposiciones normativas contenidas en los lineamientos, transparentando de esta forma los recursos asignados.

En materia de financiamiento existe un principio básico que es el deber dar a conocer a los ciudadanos los ingresos y gastos de los partidos políticos. La transparencia es un principio adoptado en diversos ordenes constitucionales de nuestro país, acotando en este sentido que la información acerca de los ingresos y gastos de los partidos no favorece únicamente la función de control, sino la función al electorado, fortaleciendo de esta forma la confianza en los procesos políticos y actores políticos, perfeccionando las acciones de los institutos políticos sin limitar ni transgredir las libertades constitucionales, sino que al contrario, clarifica las reglas de la democracia y hace que esta se encuentre en condiciones de imparcialidad.

El Financiamiento Público a los partidos políticos se entiende como la aportación que otorga el Estado a los partidos políticos, para el desarrollo y promoción de sus actividades en la vida política; este concepto es relativamente de reciente creación, dado que a partir de la década de los ochentas este rubro se incorpora por primera vez a la legislación Federal, apareciendo con ello, de forma paralela, la facultad de la autoridad electoral para fiscalizar a dichos institutos políticos.

Por lo tanto, dado que el financiamiento público que reciben los partidos políticos surgen de las arcas del Estado, es por lo que se propicia que éste a su vez cree los órganos encargados de los procedimientos y mecanismos mediante los cuales se verifique que dichos recursos públicos hayan sido destinados para los fines que la propia legislación establece, vigilando su correcta aplicación.

De igual forma las aportaciones de recursos económicos o en especie que no provienen del erario público que los partidos políticos perciben de sus militantes, de simpatizantes o por sus propios medios, para el desarrollo y fortalecimiento de sus actividades, son igualmente fiscalizables por la autoridad electoral, cuestión que aporta un sentido de equidad entre los partidos susceptibles de recibir financiamiento en el aspecto privado.

Las experiencias recopiladas en el pasado proceso electoral, así como en la aplicación del Código y de las disposiciones reglamentarias que en materia de fiscalización ha aprobado el Consejo General, trajeron como consecuencia la posibilidad de estructurar un ordenamiento legal con base en un contexto político y social exigente, que pueda acabar modulando y estableciendo condiciones para entregar los recursos económicos, así como garantizar su aplicación adecuada y una vigilancia eficaz, equilibrada y transparente, que pudiesen cumplir y satisfacer las hipótesis presentadas en materia de fiscalización.

El Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos, contiene figuras jurídicas más completas e innovadoras apegadas en todo momento a nuestro Código Comicial, que prometen mejores resultados en cuanto a la fiscalización de recursos.

En este ordenamiento a diferencia del anterior, se evita ejemplificar sobre todo en materia de gastos los rubros en los que pueden ejercer sus recursos los partidos políticos; es decir, el nuevo Reglamento explica con mayor precisión en sus respectivos artículos, la forma de ejercer erogaciones por parte de los Institutos Políticos.

Por lo que concierne a los Informes que deben rendir los partidos políticos a la autoridad fiscalizadora, este nuevo Reglamento se considera mas eficaz en cuanto a la rendición de dicha información, ya que tal y como se desprende de las disposiciones correlativas, se señala con mayor claridad en el propio texto los requisitos a cumplimentar por parte de los partidos políticos; en este tenor, surgió un avance significativo, en cuanto al rubro de catálogos y formatos.

Esta nueva normatividad muestra un avance contemplando disposiciones preliminares y una división más congruente en cuanto a títulos y capítulos. Es decir que se han instrumentado con mayor armonía y eficacia los mecanismos para fiscalizar los recursos en cuanto al financiamiento público y privado que corresponden a los Partidos Políticos, conservando y respetando en todo momento las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y en el Código de Instituciones y Procesos Electorales de Estado de Puebla.

# PRIMERA PARTE REGLAMENTO

### REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

# PRIMERA PARTE TÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES CAPÍTULO ÚNICO DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento establece las bases técnicas para la presentación de los informes justificatorios del origen, monto y destino de los recursos, con que cuenten los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento reconocido en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; las relacionadas con su obtención, administración y requisitado; empleo y aplicación de los recursos obtenidos para los gastos; los procedimientos y mecanismos conforme a los cuales los institutos políticos deberán llevar y efectuar el registro de todos sus ingresos y egresos; los requisitos que deben reunir los comprobantes que respalden las operaciones del ejercicio del gasto; la integración, revisión y presentación de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos y dictamen que realice la Dirección y la Comisión respectivamente.

### ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por

- I. Código: El Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla;
- II. Reglamento de Comisiones: El Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado;
- III. Instituto: El Instituto Electoral del Estado;
- IV. Consejo: El Consejo General del Instituto Electoral del Estado;
- V. Comisión: La Comisión Revisora en términos de lo dispuesto por los artículos 52 y 108 del Código;
- VI. Presidente: El Presidente de la Comisión Revisora:
- VII. Dirección: La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación del Instituto Electoral del Estado;
- VIII. Órgano Interno: El Órgano Interno encargado de la administración de los recursos que por concepto de financiamiento reciba el partido político y/o coalición;
- IX. Informe trimestral: El informe justificatorio trimestral del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y para el acceso equitativo de los partidos políticos a los medios de comunicación;
- X. Informe anual: El informe justificatorio anual del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y para el acceso equitativo de los partidos políticos a los medios de comunicación:
- XI. Informe de gastos de campaña: El informe justificatorio de actividades tendientes a la obtención del voto; y

XII. Régimen de financiamiento: Las modalidades de financiamiento público y privado estipuladas en el Código.

ARTÍCULO 3.- Para efectos del presente Reglamento las actividades que realicen los partidos políticos, son las siguientes:

- I. Obtención, administración y requisitado de cualquier modalidad de financiamiento;
- II. Empleo y aplicación de los recursos obtenidos a los gastos;
- III. Llevar los sistemas y registros contables que señale el presente Reglamento;
- IV. Llevarán la contabilidad en su Órgano Directivo Estatal correspondiente;
- V. Integración y presentación de los informes trimestral, anual y de gastos de campaña, así como de la documentación complementaria a los mismos.

ARTÍCULO 4.- En la interpretación del presente Reglamento por parte de la Comisión, así como los casos no previstos en él se aplicarán los criterios gramatical, sistemático y funcional observando lo dispuesto por el artículo 4 del Código, la analogía y el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

ARTÍCULO 5.- La Comisión notificará a los titulares responsables del Órgano Interno de los partidos políticos y/o coaliciones, a la Dirección, así como a los integrantes del Consejo, la interpretación del presente Reglamento, así como los criterios emitidos para regular los casos no previstos en ellos, dentro de los diez días siguientes a la aprobación del acuerdo correspondiente, el cual entrará en vigor una vez que sea notificado a los Órganos Internos respectivos.

Los partidos políticos y/o coaliciones podrán solicitar que se sometan a consideración del Consejo las interpretaciones o criterios que apruebe la Comisión.

### TÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO\*, LA COMISIÓN Y LA DIRECCIÓN CAPÍTULO ÚNICO DE LAS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 5 Bis\*.- Son atribuciones del Consejo, además de las señaladas en el artículo 89 del Código, las siguientes:

- a) Vigilar que en lo relativo a los recursos reportados por los partidos políticos y/o coaliciones bajo cualquiera de las modalidades de financiamiento a que tengan derecho, se obtengan, apliquen, comprueben y justifiquen conforme a lo dispuesto por el Código y este Reglamento;
- Resolver en relación con los dictámenes de la Comisión derivados de la fiscalización a los informes presentados por los partidos políticos y/o coaliciones en relación a los rubros del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, el acceso equitativo a los medios de comunicación y las actividades tendientes a la obtención del voto;

<sup>\*</sup>Modificación al Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-045/09, aprobado en sesión ordinaria de fecha veintitrés de diciembre de 2009.

- c) Conocer, analizar y resolver lo conducente, previa solicitud por escrito de los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones respecto a las interpretaciones o criterios que apruebe la Comisión;
- d) Conocer, analizar y aprobar el contenido del convenio de coordinación a celebrar con el Instituto Federal Electoral, para el apoyo y colaboración en el intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos y/o coaliciones; y
- e) Las demás que le otorque el Código, este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 6.- Son atribuciones de la Comisión, las señaladas en el artículo 52 del Código y las demás relacionadas con la materia, así como las determinadas en el artículo 15 fracción V del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, y las siguientes:

- I. Interpretar el presente Reglamento, así como regular los casos no previstos en él;\*
- II. Proporcionar, previa solicitud de los partidos políticos y/o coaliciones interesados, la orientación y asesoría necesaria para el cumplimiento, en tiempo y forma, de las obligaciones consignadas en el Código y el presente Reglamento;
- III. Vigilar que los recursos reportados por los partidos políticos y/o coaliciones, mediante la presentación de los informes trimestral, anual y de gastos de campañas, se obtengan, se apliquen, se comprueben estos se justifiquen conforme a lo dispuesto por el Código y el presente Reglamento; \*
- IV. Ordenar visitas de verificación de acuerdo a su competencia, de manera fundada y motivada a los Órganos Internos responsables de la administración de los recursos de los partidos políticos y/o coaliciones, así como de los partidos políticos que la conformen, con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes, previa autorización del Consejo General;
- V. Conocer los manuales de operaciones contables y organizacional administrativa de los partidos políticos y/o coaliciones;
- VI. Aplicar en sus actos las normas y procedimientos de auditoria aceptados por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C.;
- VII. Verificar la observancia por parte de los partidos políticos y/o coaliciones de los topes a los gastos de campaña aprobados para cada elección haciendo del conocimiento del Consejo General los casos en que se hayan excedido;
- VIII. Elaborar los dictámenes por cada partido político y/o coalición correspondientes a la fiscalización sobre el origen, monto y aplicación de los recursos recibidos bajo las modalidades de financiamiento público y privado;
- IX. Instruir a la Dirección a efecto de determinar la información a solicitar, en términos del convenio suscrito con el Instituto Federal Electoral, en materia de coordinación para el apoyo y colaboración en el intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos y/o coaliciones, la cual es necesaria para la fiscalización de los recursos:\*

<sup>\*</sup>Modificación al Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-045/09, aprobado en sesión ordinaria de fecha veintitrés de diciembre de 2009

- X. Instruir a la Dirección a efecto de practicar los cruces de información de datos que se desprendan del monitoreo a los medios de comunicación social durante el periodo de campañas electorales de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios, con los datos reportados en los informes de gastos de campaña;\*
- XI. Instruir a la Dirección a efecto de practicar los cruces de información de datos reportados en los informes de gastos de campaña, respecto de las erogaciones para la realización de debates públicos entre candidatos a cargos de elección popular celebrados en el Estado durante el periodo de campañas electorales de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios; y\*
- XII. Las demás que le otorgue el Código, este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 7.- Son atribuciones de la Dirección, además de las señaladas en el artículo 105 del Código, las siguientes:

- I. Proporcionar a los Órganos Internos interesados, la orientación y asesoría necesaria para el cumplimiento, en tiempo y forma, de las obligaciones consignadas en el Código y el presente Reglamento;
- II. Aplicar en su revisión las técnicas de auditoría propuestas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C.;
- III. Elaborar los informes por cada partido político o coalición correspondientes a la fiscalización sobre el origen, monto y aplicación de sus recursos bajo las modalidades de financiamiento público y privado;
- IV. Devolver a los órganos internos el soporte documental correspondiente al origen, monto y aplicación de los recursos, remitido en los informes trimestrales, anuales y de gastos de campaña de los partidos políticos; y
- V. Las demás que le otorgue el Código, este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

# TÍTULO III DEL ÓRGANO INTERNO ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES CAPÍTULO ÚNICO DEL ÓRGANO INTERNO Y SU TITULAR

ARTÍCULO 8.- Los partidos políticos deberán contar con un Órgano Interno encargado de la administración de los recursos que obtengan por cualquier modalidad de financiamiento reconocido en el Código, así como de la presentación de los informes justificatorios de conformidad a las modalidades que al efecto determine el presente Reglamento.

Dicho órgano se constituirá en los términos, características y modalidades que cada partido político determine según sus estatutos.

<sup>\*</sup> Modificación al Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-045/09, aprobado en sesión ordinaria de fecha veintitrés de diciembre de 2009.

ARTÍCULO 9.- Los partidos políticos a través de su representante acreditado ante el Consejo, notificará a la Dirección el nombre del o los titulares responsables del Órgano Interno, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la fecha en que se realice el nombramiento. La Dirección informará a la Comisión de estos hechos.

En caso, de existir modificaciones en cuanto a la integración de dicho Órgano Interno, se hará del conocimiento de la Dirección en los términos de lo consignado en el presente artículo.

ARTÍCULO 10.- Los partidos políticos que integren una coalición deberán señalar en el convenio por el que se constituye la misma, el nombre del representante acreditado de los partidos políticos de los que integran la coalición, que actuará como Titular del Órgano Interno de la coalición. Asimismo, en el convenio de coalición se deberá establecer:\*

- I. La denominación, domicilio fiscal y la clave del Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) que serán utilizados para la expedición de toda la documentación comprobatoria, anexando para tal efecto copia de la cédula fiscal respectiva;\*
- II. La forma en que deberán ser distribuidos entre los partidos políticos integrantes de la coalición, los remanentes en las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de los recursos en campaña, o los pasivos documentados que, en su caso, existieran una vez finalizadas las campañas electorales;
- III. La distribución de los activos fijos que sean adquiridos por el o los candidatos o los partidos políticos de la coalición;
- IV. La manifestación que los partidos políticos se sujetarán a los topes a los gastos de campaña que se fijen para los diversos tipos de elección, como si se tratarán de un solo partido político, atendiendo a la elección que haya motivado la coalición;
- V. La obligación de recibir recursos, exclusivamente a través de los partidos políticos que la conforman; y
- VI. Si el manejo de los recursos bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, se llevará a cabo mediante una única cuenta bancaria o a través de cada una de las cuentas bancarias que aperturen los partidos políticos integrantes de la coalición.\*

# TÍTULO IV DE LOS INFORMES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CAPÍTULO I DE LA PRESENTACIÓN

ARTÍCULO 11.- Los partidos políticos deberán presentar ante la Comisión, por conducto de la Dirección, tres tipos de Informes:

Informe trimestral: El cual se referirá a todos los ingresos y gastos bajo los rubros del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los medios de comunicación correspondientes al trimestre y año de que se trate;

<sup>\*</sup>Modificación al Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-045/09, aprobado en sesión ordinaria de fecha veintitrés de diciembre de 2009.

- II. Informe anual: El cual se referirá a todos los ingresos y todos los gastos bajo los rubros del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los medios de comunicación correspondiente al año del ejercicio que se reporte; e
- III. Informe de gastos de campaña: Comprenderá cada una de las campañas en las elecciones respectivas y abarcarán el período comprendido entre el día siguiente de concluida la sesión de registro de candidatos que efectúe el Consejo Electoral competente para la aprobación del registro de candidatos, hasta el día de conclusión de las campañas electorales, debiendo incluir el origen y destino que dieron desde su entrega a la ministración bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, así como su financiamiento privado.

En consecuencia, los partidos políticos presentarán:

- a) Un informe por la campaña de su candidato a Gobernador del Estado, cuando haya registrado;
- b) Un informe por cada fórmula de candidatos a Diputados de Mayoría relativa que haya registrado; y
- Un informe por cada planilla de candidatos a miembros de Ayuntamientos, que haya registrado.

En cada informe de gastos de campaña será reportado el origen de los recursos que hayan utilizado para financiar los gastos.

Los partidos políticos estarán obligados a presentar los informes señalados en este artículo aún cuando no haya registrado ingresos y egresos en el período de que se trate.

En este sentido, en caso que algún candidato abandone la campaña que inició con un partido político o coalición, para registrarse como candidato en otro instituto político o coalición; renuncie a la campaña aún sin afiliarse a otro partido; decline a favor de otro candidato; no haya recibido y/o aplicado recurso alguno en efectivo y/o en especie, habiendo tenido el derecho a hacerlo; o cualquier otra circunstancia que origine la suspensión anticipada o duración irregular de una campaña, no exime ni al candidato ni al partido político o coalición de presentar al Instituto los informes justificatorios de gastos de campaña, por el tiempo que hubiese durado su campaña.

ARTÍCULO 12.- El Informe Trimestral que deberá presentar cada uno de los partidos políticos constará de:

- a) Oficio de entrega de informe trimestral (formatos I y II);
- b) Estado de posición financiera que corresponda al trimestre;
- c) Estado de resultados que corresponda al trimestre;
- d) Estado de origen y aplicación de recursos (trimestral y acumulado);
- e) Las balanzas de comprobación mensuales en forma analítica que correspondan al trimestre;
- f) Registro de pólizas mensuales que correspondan al trimestre;
- g) Impresión de auxiliares mensuales que correspondan al trimestre;
- h) Conciliaciones bancarias mensuales que correspondan al trimestre;

- i) Estados de cuenta bancarios mensuales que correspondan al trimestre;
- j) Sustento documental (cálculo de depreciaciones y amortizaciones, en su caso; nominas, etc);
- k) Pólizas de ingresos, egresos y diario;
- Comprobantes anexos a su respectiva póliza;
- m) Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (formato VI);
- n) Recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo (formato VIII); y
- o) Recibos de aportaciones de simpatizantes en especie (formato X).

ARTÍCULO 13.- El Informe Anual que deberá presentar cada uno de los partidos políticos constará de:

- a) Oficio de entrega de informe anual (formatos IV y V);
- b) Informe anual sobre el origen y destino de los recursos provenientes de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los medios de comunicación (formatos XVIII y XIX);
- c) Estado de posición financiera;
- d) Estado de resultados;
- e) Estado de origen y aplicación de recursos anual;
- f) La balanza de comprobación anual en forma analítica;
- g) El inventario físico del activo fijo;
- h) Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (formato VII);
- i) Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo (formato IX);
- Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie (formato XI);
- k) Control de eventos por autofinanciamiento (formato XII);
- I) Detalle de aportaciones de militantes y organizaciones adherentes (formato XX);
- m) Detalle de aportaciones de simpatizantes (formato XXI);
- n) Detalle de ingresos obtenidos por autofinanciamiento (formato XXII); y
- Detalle de ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos (formato XXIII).

ARTÍCULO 14.- Los Informes de gastos de campaña que deberán presentar cada uno de los partidos políticos constarán de:

- a) Oficio de entrega de informe de actividades tendientes a la obtención del voto (formato III);
- b) Informe final sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales (formato XVI);
- c) Estado de posición financiera;
- d) Estado de resultados:
- e) Estado de origen y aplicación de recursos;
- f) Las balanzas de comprobación mensuales en forma analítica que correspondan al período de campañas electorales;
- g) Registro de pólizas mensuales que correspondan al período de campañas electorales;
- h) Impresión de auxiliares mensuales que correspondan al período de campañas electorales;
- i) Conciliaciones bancarias mensuales que correspondan al período de campañas electorales;
- j) Estados de cuenta bancarios mensuales que correspondan al período de campañas electorales;
- k) Sustento documental (cálculo de depreciaciones y amortizaciones, en su caso; nominas, etc):
- Pólizas de ingresos, egresos y diario;
- m) Comprobantes anexos a su respectiva póliza;
- n) Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (formato VI);
- c) Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (formato VII);
- p) Recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo (formato VIII);
- q) Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo (formato IX);
- r) Recibos de aportaciones de simpatizantes en especie (formato X);
- s) Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie (formato XI);
- t) Control de eventos por autofinanciamiento (formato XII);
- u) Control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (formato XIV);
- v) Control de reconocimientos por actividades políticas concentrado por persona (formato XV);
- w) Conciliación sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales (formato XVII);

- x) Detalle de aportaciones de militantes y organizaciones adherentes (formato XX);
- y) Detalle de aportaciones de simpatizantes (formato XXI);
- z) Detalle de ingresos obtenidos por autofinanciamiento (formato XXII); y
- aa) Detalle de ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos (formato XXIII).

ARTÍCULO 15.- Los informes trimestrales, anuales y de gastos de campaña, deberán ser suscritos por el o los titulares responsables del Órgano Interno, dentro de los plazos que establece el presente Reglamento.

ARTÍCULO 16.- Los informes trimestral, anual y de gastos de campaña, que presentarán cada uno de los partidos políticos, deberán ser presentados por el Órgano Interno, en forma impresa y en medios magnéticos, en los formatos y anexos que forman parte integrante del presente Reglamento debiendo cubrir todos y cada uno de los requisitos señalados en los mismos y en sus respectivos instructivos de llenado, conforme a lo siguiente:

- a) La información contable deberá ser presentada impresa y en medio magnético mediante los sistemas ContPAQ o COI; y
- b) La información referente a formatos y anexos deberá ser presentada impresa y en medio magnético mediante el sistema que apruebe la Comisión, mismo que será proporcionado por la Dirección a cada Órgano Interno.

Los formatos y anexos integrantes del informe de gastos de campaña, que requieran de la firma de los candidatos a algún puesto de elección popular, podrán ser signados por un representante que acredite para tal efecto, mediante escrito que deberá ir anexo a los informes que presenten los partidos políticos y/o coaliciones.

Se entenderá por representante acreditado, aquella persona a la que el candidato otorgue el poder para que en su nombre y representación firme los citados formatos y anexos.

### CAPÍTULO II DE LOS PLAZOS DE PRESENTACIÓN

ARTÍCULO 17.- Los informes trimestrales deberán ser presentados dentro de los primeros quince días del mes siguiente al período que se justifica.

ARTÍCULO 18.- Para el caso de informes trimestrales, los períodos se empezarán a justificar a partir del primer día del mes de enero al último día del mes de diciembre de cada año.

Los partidos políticos estatales que obtengan su registro y los partidos políticos nacionales que se acrediten ante el Instituto por primera vez, presentarán en su primer año, informes trimestrales correspondientes al período que iniciará el día en que reciban el financiamiento público al que tienen derecho, hasta el último día del mes de diciembre del año que se trate.\*

<sup>\*</sup>Modificación al Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-045/09, aprobado en sesión ordinaria de fecha veintitrés de diciembre de 2009.

En caso de pérdida de registro o acreditación de los partidos políticos estatales o nacionales, los informes trimestrales serán presentados hasta el mes en que declare el Consejo la cancelación del registro o la pérdida de derechos en el ámbito estatal.\*

Sin perjuicio de lo anterior, los partidos políticos que hayan perdido su registro o acreditación seguirán sujetos a la fiscalización que realice la autoridad electoral respecto de los recursos que por cualquier modalidad de financiamiento reconocido en el Código hubieran recibido y aplicado, hasta la fecha en que ocurra dicha pérdida y sea resuelta por la autoridad administrativa o jurisdiccional correspondiente.\*

ARTÍCULO 18 Bis\*.- Una vez presentados a la Dirección por parte de los institutos políticos y/o coaliciones sus informes, éstos sólo podrán realizar modificaciones a su contabilidad y a sus informes, o presentar nuevas versiones de los mismos, cuando exista requerimiento o solicitud previa por parte de la autoridad, en los términos de los artículos 26, 34, 34 Bis y 37 Bis del presente Reglamento.

ARTÍCULO 19.- Los informes anuales corresponderán al periodo del primer día del mes de enero al último día del mes de diciembre de cada año, presentándose dentro de los sesenta y cinco días siguientes a la conclusión del mes de diciembre del año que se reporte.

Los partidos políticos estatales que obtengan su registro y los partidos políticos nacionales que se acrediten ante el Instituto por primera vez, presentarán en su primer año, informes anuales que corresponderán al período que iniciará el día en que reciban el financiamiento público al que tienen derecho, hasta el último día del mes de diciembre del año que se trate.\*

Independiente de lo establecido en el párrafo anterior, los partidos políticos estatales comunicarán al Consejo el origen, monto y destino de los recursos que hayan recibido hasta antes de la fecha de entrega del financiamiento público a que tengan derecho. El comunicado deberá ser presentado dentro de los quince días siguientes al de la entrega de la(s) prerrogativa(s) que correspondan en el año que se trate. Dicha comunicación será exclusivamente de carácter informativo.

Los partidos políticos estatales o nacionales que pierdan su registro o acreditación, presentarán el informe anual que corresponda al período del primer día del mes de enero a la fecha en que se pierda el registro o acreditación, teniendo sesenta y cinco días a partir de que tal hecho sea resuelto por el Consejo General, para su entrega.\*

Sin perjuicio de lo anterior, los partidos políticos que hayan perdido su registro o acreditación seguirán sujetos a la fiscalización que realice la autoridad electoral respecto al origen, monto y destino de los recursos que por cualquier modalidad de financiamiento reconocido en el Código hubieran recibido y aplicado, hasta la fecha en que ocurra dicha pérdida.\*

ARTÍCULO 20.- Los informes de gastos de campaña, deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta y cinco días siguientes, contados a partir del día siguiente en que concluyan las campañas electorales.

ARTÍCULO 21.- En el supuesto que los partidos políticos presenten de forma extemporánea a la Dirección los informes anuales y de gastos de campaña, se tendrá por precluída la etapa de revisión que realiza la Dirección, procediendo esta última a remitir dichos informes a la Comisión, quien realizará la revisión correspondiente.

<sup>\*</sup>Modificación al Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-045/09, aprobado en sesión ordinaria de fecha veintitrés de diciembre de 2009.

ARTÍCULO 22.- Con el propósito de facilitar a los partidos políticos el cumplimiento oportuno en la presentación de los informes, la Dirección efectuará el cómputo de los plazos, señalando la fecha de inicio y conclusión de los mismos; debiendo ser notificados a todos los partidos políticos a través del o los titulares responsables del Órgano Interno, dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año para el caso de los informes trimestrales y anuales, y dentro de los quince días siguientes al de la entrega de la prerrogativa bajo el rubro de las actividades tendientes a la obtención del voto para el caso de los informes de gastos de campaña.

La Dirección informará a los partidos políticos estatales que hayan obtenido su registro y a los partidos políticos nacionales que se acrediten ante el Consejo por primera vez, de los plazos para el cumplimiento oportuno en la presentación de sus informes dentro de los quince días siguientes al de la entrega de la(s) prerrogativa(s) que correspondan en el año que se trate.

### CAPÍTULO III DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES POR PARTE DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 22 Bis\*.- La Dirección efectuará la recepción de los informes justificatorios, realizando una revisión y cotejo de la documentación que se presenta con el oficio respectivo.

ARTÍCULO 23.- Al día siguiente de recepcionado el informe trimestral, la Dirección contará hasta con sesenta días para revisar dicho informe; de igual manera, respecto a los informes anuales y de gastos de campaña contará hasta con sesenta y noventa días, respectivamente para su revisión.

ARTÍCULO 24.- El personal de la Dirección podrá marcar los documentos presentados por el partido como soporte documental de sus ingresos y egresos, señalando el ejercicio de su revisión en el cual se presentó, la fecha de revisión y su firma. En el caso de gastos para actividades tendientes a la obtención del voto, se asentará también la campaña a la cual corresponde el ingreso o egreso y, en su caso, el criterio de prorrateo utilizado respecto de esa erogación específica.

ARTÍCULO 25.- Una vez aprobados por el Consejo, los dictámenes de la Comisión relativos a los informes a los que no se les determinen irregularidades, la Dirección devolverá al Órgano Interno dentro de los sesenta días posteriores a la aprobación de los citados dictámenes, el sustento documental de los ingresos y egresos del partido político y/o coalición correspondiente.

En los casos en que la Comisión determine irregularidades en los informes justificatorios de los partidos políticos y/o coaliciones, la Dirección devolverá el sustento documental de los ingresos y egresos correspondientes, al Órgano Interno dentro de los sesenta días posteriores a que cause estado la resolución emitida por el Órgano Jurisdiccional correspondiente, derivada de las resoluciones que a su vez dicte el Consejo.

ARTÍCULO 26.- Si durante la revisión de los informes la Dirección advierte la existencia de errores u omisiones técnicas en la documentación que los integra, los notificará al partido político y/o coalición que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de su notificación, presente la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes.

<sup>\*</sup>Modificación al Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-045/09, aprobado en sesión ordinaria de fecha veintitrés de diciembre de 2009.

Si las aclaraciones o rectificaciones que deban hacer los partidos políticos y/o coaliciones a la Dirección, requiere del acceso a la documentación observada, ésta podrá ser puesta a disposición de los institutos dentro de las instalaciones de la Dirección, elaborando para ello la minuta que corresponda, siempre y cuando se esté dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, debiendo informarse a la Comisión el resultado de la misma.\*

ARTÍCULO 27.- En los escritos en los que se responda a las solicitudes de aclaración de la Dirección, los partidos políticos y/o coaliciones podrán exponer lo que a su derecho convenga para aclarar y rectificar lo solicitado, aportando para tal efecto la información que se les solicite y ofreciendo las pruebas que respalden sus afirmaciones.

### CAPITULO IV DE LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE LA DIRECCIÓN Y SU PRESENTACIÓN A LA COMISIÓN

ARTÍCULO 28.- Al vencimiento del plazo para la revisión de los informes trimestrales, o bien para la entrega de documentación o la aclaración y/o rectificación de errores u omisiones, la Dirección dispondrá de un plazo de treinta días para elaborar un informe parcial, con base en el sustento documental anexo a los mismos.

ARTÍCULO 29.- Al vencimiento del plazo para la revisión de los informes anuales, o bien para la entrega de documentación o la aclaración y/o rectificación de errores u omisiones, la Dirección dispondrá de un plazo de treinta días para elaborar un informe consolidado, con base en los informes parciales que haya elaborado la misma.

ARTÍCULO 30.- Al vencimiento del plazo para la revisión del informe de gastos de campaña, o bien para la entrega de documentación o aclaración y/o rectificación de errores u omisiones, la Dirección dispondrá de un plazo de treinta días para elaborar un informe, con base en el sustento documental anexo a los mismos.

ARTÍCULO 31.- El informe parcial deberá ser presentado a la Comisión dentro de los tres días siguientes a su conclusión y estará integrado por:

- a) Copia simple del oficio de entrega del informe justificatorio trimestral sobre los recursos provenientes de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los medios de comunicación: \*
- b) Copia simple de los Estados de origen y aplicación de recursos trimestral y acumulado que presenten los partidos políticos sobre los recursos provenientes de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los medios de comunicación;
- c) Copia simple del Estado de Resultados al término del trimestre que corresponda, sobre los recursos provenientes de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los medios de comunicación;\*
- d) Relación de errores u omisiones técnicas determinadas por la Dirección a los informes justificatorios trimestrales de los partidos políticos correspondiente al periodo del que se trate;

<sup>\*</sup>Modificación al Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-045/09, aprobado en sesión ordinaria de fecha veintitrés de diciembre de 2009.

- e) Relación de errores u omisiones técnicas determinadas por la Dirección a la documentación comprobatoria de los egresos reportados en los informes justificatorios trimestrales de los partidos políticos correspondiente al periodo del que se trate; y
- f) Cédula elaborada por la Dirección, correspondiente a los montos ejercidos por cada partido con los porcentajes respectivos al trimestre que corresponda.\*

ARTÍCULO 32.- Los informes anuales y de gastos de campaña deberán ser presentados a la Comisión dentro de los tres días siguientes a su conclusión y deberán contener:

- a) Las Normas y procedimientos de auditoría;
- El resultado y las conclusiones de la revisión del informe anual presentados por cada partido político, y de la documentación comprobatoria correspondiente, señalando la documentación, aclaraciones y rectificaciones que haya presentado cada partido político después de haber sido notificado con este fin y la valoración correspondiente; y
- c) En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los informes o generadas con motivo de su revisión, que no hayan sido solventadas por los partidos políticos en los plazos establecidos para su notificación y respuesta respectiva.

### CAPÍTULO V DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES Y RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES POR PARTE DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 33.- Una vez recepcionados los informes que la Dirección elabora como consecuencia de la revisión a los informes anuales y de campaña de cada uno de los partidos políticos, la Comisión contará con sesenta días para revisar los informes citados con anterioridad.

ARTÍCULO 33 Bis\*.- Recepcionados los informes que la Dirección remite en términos del artículo 21 del presente Reglamento, la Comisión contará con los sesenta y noventa días siguientes para la revisión de los informes anuales y de campaña, respectivamente, la Dirección coadyuvará en la revisión y entregará dentro de dicho plazo, un informe que contenga el resultado de su revisión, en términos del artículo 32 de este Reglamento.

ARTÍCULO 34.- Si durante la revisión de los informes que la Dirección elabora, la Comisión advierte que aún existen errores u omisiones técnicas en la documentación que integra los informes que presentan los partidos políticos, lo notificará al Órgano Interno que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de la notificación presente la documentación y/o aclaración o rectificación que estime pertinentes.

Si las aclaraciones o rectificaciones que deban hacer los partidos políticos y/o coaliciones a la Comisión, requieren del acceso a la documentación observada, ésta podrá ser puesta a disposición de los institutos por la Dirección dentro de sus instalaciones, elaborando para ello la minuta que corresponda, siempre y cuando se esté dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, debiendo informarse a la Comisión el resultado de la misma.\*

ARTÍCULO 34 Bis\*.- Para la notificación de errores u omisiones técnicas advertidos en la documentación que integra los informes señalados en el artículo 33 Bis, la presentación de

<sup>\*</sup>Modificación al Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-045/09, aprobado en sesión ordinaria de fecha veintitrés de diciembre de 2009.

documentación y/o aclaraciones o rectificaciones que estimen pertinentes los institutos políticos, así como el acceso a la documentación observada, se seguirá lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 35.- En los escritos con los que se responda a las solicitudes de aclaración de la Comisión, los partidos políticos deberán exponer lo que a su derecho convenga para aclarar y rectificar lo solicitado, aportar información que se les solicite y ofrecer las pruebas que respalden sus afirmaciones, en su caso.

ARTÍCULO 36.- La Comisión informará al Órgano Interno dentro de los veinte días posteriores a la recepción de sus aclaraciones o rectificaciones vertidas en términos de los artículos 34 o 34 Bis, sobre su procedencia o improcedencia, a fin de que tenga conocimiento y proceda en consecuencia.\*

### CAPÍTULO VI DE LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN Y SU PRESENTACIÓN AL CONSEJO

ARTÍCULO 37.- Al vencimiento del plazo para la revisión de los informes consolidados y de gastos de campaña presentados por la Dirección, o en su caso remitidos por la misma en términos del artículo 33 Bis del presente Reglamento, o bien para la rectificación de errores u omisiones en la documentación que integra los informes que presentan los partidos políticos y/o coaliciones, la Comisión dispondrá de un plazo de treinta días para elaborar un dictamen consolidado por cada instituto político, que deberá ser presentado al Consejo dentro de los tres días siguientes a su conclusión.\*

Cada dictamen consolidado deberá ser presentado al Consejo dentro de los tres días siguientes a su conclusión, y deberá contener:

- a) Las Normas y procedimientos de auditoría;
- El resultado y las conclusiones de la revisión del informe anual y/o de actividades tendientes a la obtención del voto presentados por cada partido político, y de la documentación comprobatoria correspondiente, señalando las aclaraciones y rectificaciones que haya presentado cada partido político después de haber sido notificado con este fin y la valoración correspondiente; y
- c) En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los informes o generadas con motivo de su revisión y que aún permanezcan al momento de la elaboración del dictamen consolidado.

### CAPÍTULO VII\* DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO

ARTÍCULO 37 Bis\*.- Una vez recepcionados por el Consejero Presidente del Instituto, el o los dictámenes que la Comisión aprueba como consecuencia de la revisión a los informes anuales y de campaña de cada uno de los partidos políticos y/o coaliciones, se llevará a cabo lo siguiente:

<sup>\*</sup> Modificación al Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-045/09, aprobado en sesión ordinaria de fecha veintitrés de diciembre de 2009.

- a) Dentro de los tres días siguientes, el Consejero Presidente del Instituto remitirá el o los dictámenes al Secretario General del Instituto;
- b) Una vez recibido el o los dictámenes, el Secretario General del Instituto, a la brevedad dará vista con copia simple del mismo al partido político y/o coalición en cuyos informes justificatorios se detectaron irregularidades, levantando la razón correspondiente de la notificación;
- c) El partido político y/o coalición deberá contestar por escrito en un plazo de diez días a aquél en que se lleve a cabo la notificación a que se refiere el inciso anterior, lo que a su interés convenga respecto de las irregularidades detectadas en sus informes justificatorios que se establecieron en el dictamen con el que se le dio vista;
  - El escrito deberá contener la firma autógrafa de quien ostente la representación del instituto político o coalición ante el Consejo y deberá ser remitido al Secretario General del Instituto, acompañándose al mismo las pruebas que a su derecho convengan;
- d) En caso de que el partido político y/o coalición no produzca su contestación en los términos señalados en el inciso c), se le tendrá contestando en sentido negativo;
- e) Una vez admitidos el o los dictámenes en cuyos informes justificatorios no se detectaron irregularidades o bien una vez recibida la contestación a los mismas, el Consejo en un plazo de noventa días dictará la resolución correspondiente;
- f) Si de la resolución que emita el Consejo se acuerda que no existen observaciones o que estas han quedado solventadas en su totalidad, se procederá a archivar dicho fallo como asunto concluido, o en caso de que existan o prevalezcan éstas, se remitirán al Tribunal Electoral del Estado, por conducto del Consejero Presidente, dentro de los diez días siguientes a aquél en que sea aprobada la resolución; y
- g) La resolución que emita el Consejo deberá notificarse al instituto político y/o coalición en cuyos informes justificatorios se detectaron irregularidades, dentro de los tres días siguientes a que sea dictada sólo en caso de que su representante ante el Consejo no hubiere asistido a la sesión en que fue aprobada.

# TÍTULO V DEL REGISTRO DE LOS INGRESOS, TRANSFERENCIAS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CAPÍTULO I PREVENCIONES GENERALES

ARTÍCULO 38.- En la conformación de coaliciones, los partidos políticos que las integren y los candidatos que postulen deberán ajustarse, a lo dispuesto por el presente Reglamento, teniendo los candidatos de la coalición las mismas obligaciones que los candidatos de los partidos políticos.

La coalición se considerará como un solo partido político para efecto de topes de Gastos de Campaña en términos del Código.

ARTÍCULO 39.- Los partidos políticos deberán llevar la contabilidad o contabilidades que consideren, identificando claramente el origen y aplicación de cada una de las operaciones que realicen con los recursos de las modalidades y rubros en que se divide el financiamiento de los partidos políticos y/o coaliciones.

ARTÍCULO 40.- Para efectos que la Dirección compruebe la veracidad de lo reportado en los informes, los partidos políticos deberán observar las siguientes reglas:

- a) Apegarse a los catálogos de cuentas y la guía contabilizadora que establece el presente Reglamento;
- b) Realizar los asientos de contabilidad de manera analítica;
- c) Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria;
- d) Relacionar los formatos que así lo requieran, con los saldos finales de las cuentas que integran sus registros contables;
- e) Relacionar los estados de posición financiera y estado de resultados con los saldos de las cuentas que integran sus registros contables; y
- f) Asegurar el registro total de operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios.

ARTÍCULO 41.- En la medida de sus necesidades y requerimientos, cada partido político podrá abrir cuentas adicionales para llevar sus registros contables, y deberá abrirlas para controlar los gastos de mayor cuantía.

ARTÍCULO 42.- Los partidos políticos y/o coaliciones deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a las Normas de Información Financiera (NIF) emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera A.C.

ARTÍCULO 43.- Los partidos políticos deberán elaborar una balanza de comprobación mensual a último nivel. Las balanzas deberán ser entregadas a la Dirección anexas a los informes trimestrales.

ARTÍCULO 44.- Al final de cada ejercicio, los partidos políticos deberán elaborar, con base en las balanzas mencionadas en el artículo anterior, una balanza de comprobación anual, que deberá ser entregada a la Dirección anexa al informe anual y de gastos de campaña.

Se entenderá por balanza de comprobación anual el documento que contenga el saldo inicial, total de cargos, total de abonos y el saldo final de todas las cuentas contables correspondientes al año del ejercicio que se reporte.

ARTÍCULO 45.- Los partidos políticos para comprobar la cesión de un bien mueble o inmueble, se requiere el contrato de comodato que acredite el mismo según el anexo II adjunto al presente Reglamento.

ARTÍCULO 46.- En caso de que en los informes de campaña y/o anual resulte un saldo acreedor, como resultado de un exceso de gastos sobre los ingresos recibidos, deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que les dio origen.

ARTÍCULO 47.- En caso que en los informes de campaña resulte un saldo acreedor, como resultado de un exceso de gastos sobre los ingresos recibidos, dicho saldo será considerado como ingresos en especie de simpatizantes y quedará comprendido dentro de los topes de gastos de campaña.

ARTÍCULO 48.-Los partidos políticos deberán llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que se deberá incluir, actualizado en el informe anual que rinda el instituto político ante la Dirección.

ARTÍCULO 49.-Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o reciban en propiedad deberán contabilizarse como activo fijo. \*

ARTÍCULO 50.- Será opcional el registro contable de las depreciaciones del activo fijo y amortizaciones del activo diferido.

ARTÍCULO 51.- Los bienes muebles o inmuebles adquiridos o recibidos en propiedad en campañas electorales, al término de estas deberán destinarse al uso ordinario del partido político y, en caso de coaliciones, al partido político que le corresponda de acuerdo al convenio respectivo y ser registrados como activos fijos en la contabilidad de actividades ordinarias.

ARTÍCULO 52.- Los bienes muebles o inmuebles propiedad del candidato, destinados a su uso ordinario y personal, no se tomarán en cuenta como gastos de campaña, para tal efecto el partido político y/o coalición deberá informar de la existencia de dichos bienes y anexar los documentos que comprueben que su adquisición fue con anterioridad al inicio de su campaña.

ARTÍCULO 53.- Los bienes muebles e inmuebles adquiridos por los aspirantes a candidatos o precandidatos, candidatos y por los partidos políticos en precampañas y campañas electorales, al término de éstas, deberán destinarse al uso ordinario del partido y ser registrados como activos fijos en la contabilidad de Actividades Ordinarias.

ARTÍCULO 54.-El control de inventarios de activo fijo se llevará a cabo mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados para registrar altas y bajas, practicando una toma de inventarios físicos cuando menos una vez al año, dentro del trimestre más próximo a la entrega del informe anual que rinda el instituto político ante la Dirección, sirviendo estos listados como soporte contable de la cuenta de activo fijo.

ARTÍCULO 55.-La propiedad de los bienes de los partidos políticos se acreditará, para efectos de su registro, con las facturas o los títulos de propiedad respectivo. Los bienes muebles que estén en posesión del partido político, de los cuales no se cuente con factura disponible o contrato de comodato, se presumirán propiedad del partido, salvo prueba en contrario, y deberán ser registrados.

ARTÍCULO 56.- Se deroga.\*

ARTÍCULO 57.- El cómputo de los plazos se hará tomando solamente días hábiles, debiendo entenderse por tales todos los días a excepción de los sábados, los domingos y los inhábiles en términos de la Ley Federal del Trabajo, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, el Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado de Puebla, el Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado y por acuerdo de la Junta Ejecutiva del Instituto. Los plazos que estén señalados por días se entenderán de veinticuatro horas y empezarán a correr al día siguiente de que surta efectos la notificación del acto correspondiente. Las notificaciones surten efecto el mismo día que se practican.

Los días inhábiles en términos de los artículos 74 de la Ley Federal del Trabajo y 240 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado de Puebla son: 1 de enero, primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 de mayo, 5 de mayo, 16 de septiembre, tercer lunes de

<sup>\*</sup>Modificación al Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-045/09, aprobado en sesión ordinaria de fecha veintitrés de diciembre de 2009.

noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la trasmisión del Poder Ejecutivo Federal, 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.\*

En materia de fiscalización no resultará aplicable lo dispuesto por los artículos 165, segundo párrafo y 166 del Código. Queda exceptuado de lo anterior la fiscalización de los informes de gastos de precampaña.\*

ARTÍCULO 58.-Los requisitos de los registros contables y la documentación de soporte que los partidos lleven, expidan o reciban en términos del presente Reglamento son independientes de lo que al efecto establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias, o las reglas estatutarias de los propios partidos.

ARTÍCULO 59.-Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, los partidos políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir.

### CAPÍTULO II DE LOS INGRESOS

ARTÍCULO 60.- Para los efectos de este Reglamento se considerará como:

- I. Ingresos para el sostenimiento de las actividades ordinarias: aquellos obtenidos por los partidos políticos mediante los conductos legalmente estipulados en correspondencia de su financiamiento público otorgado por el Instituto y que son requeridos para la consecución de los programas, metas actividades y acciones fijados por los institutos políticos para el sostenimiento de sus actividades continuas o normales;
- II. Ingresos para propiciar el acceso equitativo a los medios de comunicación social: aquellos obtenidos por los partidos políticos mediante los conductos legalmente estipulados en correspondencia de su financiamiento público otorgado por el Instituto y que tienen como objeto acceder a los medios de comunicación para propiciar la exposición, información, desarrollo, discusión y difusión ante la ciudadanía de los programas, metas, actividades y acciones fijados por los institutos políticos;
- III. Ingresos para las actividades tendientes a la obtención del voto: aquellos obtenidos por los partidos políticos mediante los conductos legalmente estipulados en correspondencia de su financiamiento público otorgado por el Instituto, con la finalidad de realizar actos de campaña, así como para promover a sus candidatos registrados ante los Órganos Electorales para la obtención del voto; y
- IV. Otros ingresos: aquellos obtenidos por los partidos políticos mediante los conductos legalmente estipulados en correspondencia de su financiamiento privado y que provengan de militantes, simpatizantes o por sus propios medios, así como de autofinanciamiento y rendimientos financieros, fondos o fideicomisos que tengan como finalidad primordial el cumplimiento de las diversas actividades de los partidos políticos.

ARTÍCULO 61.- Todos los ingresos que obtengan los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento en términos de lo establecido por el Código, sean en efectivo o en especie,

<sup>\*</sup> Modificación al Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-045/09, aprobado en sesión ordinaria de fecha veintitrés de diciembre de 2009.

deberán registrarse contablemente, respaldándose con la documentación correspondiente y reportarse en los informes que deberán presentar de acuerdo al presente Reglamento.

ARTÍCULO 62.- Todos los ingresos en efectivo que perciban los partidos políticos, bajo la modalidad de financiamiento público en términos de lo establecido por el Código, deberán depositarse en cuentas bancarias de cheques a nombre del partido político por cada uno de los rubros en que se divide este; las cuales se identificaran en los catálogos de cuentas como CBCDEPU (Cuenta Bancaria Comité Directivo Estatal Público)-(PARTIDO)-(NÚMERO), siendo éstas exclusivas para este tipo de recursos y serán manejadas conforme a los estatutos de cada partido o la reglamentación correspondiente.

Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y remitirse a la Dirección trimestralmente, anexo al informe justificatorio respectivo.

Asimismo, los partidos políticos dentro de los primeros quince días del mes de enero del año que se reporta deberán informar mediante oficio el número de cuentas bancarias que utilizarán para el manejo de sus recursos bajo los rubros del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los medios de comunicación, de igual forma los partidos políticos y/o coaliciones dentro de los primeros quince días contados a partir de que les sean entregadas las ministraciones bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto informarán mediante oficio el número de cuenta bancaria que utilizan para el manejo de su recurso bajo este rubro, remitiendo para los efectos correspondientes a la Dirección, copia simple de los contratos bancarios respectivos.

De igual forma, deberán informar de la cancelación de alguna cuenta bancaria dentro de los 15 días siguientes de efectuarse el supuesto, anexando para tal caso copia simple del documento soporte de dicha cancelación.

ARTÍCULO 63.- Todos los ingresos en efectivo que perciban los partidos políticos, bajo la modalidad de financiamiento privado en términos de lo establecido por el Código, deberán depositarse en una sola cuenta bancaria de cheques a nombre del partido político; la cual se identificará en los catálogos de cuentas como CBCDEPR (Cuenta Bancaria Comité Directivo Estatal Privado)- (PARTIDO)- (NÚMERO), siendo éstas exclusivas para este tipo de recursos y serán manejadas conforme a los estatutos de cada partido o la reglamentación correspondiente.

Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y remitirse, a la Dirección trimestralmente, anexo al informe justificatorio respectivo.

Asimismo, los partidos políticos dentro de los primeros quince días del mes de enero del año que se reporta deberán informar mediante oficio el número de cuentas bancarias que utilizarán para el manejo de sus recursos percibidos bajo la modalidad de financiamiento privado en términos de lo establecido por el Código Comicial, de igual forma los partidos políticos y/o coaliciones dentro de los primeros quince días contados a partir de que les sean entregadas las ministraciones bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto informarán mediante oficio el número de cuenta bancaria que utilizaran para el manejo de sus recursos percibidos bajo la modalidad citada anteriormente, remitiendo para los efectos correspondientes a la Dirección, copia simple de los contratos bancarios respectivos.

De igual forma, deberán informar de la cancelación de alguna cuenta bancaria dentro de los 15 días siguientes de efectuarse el supuesto, anexando para tal caso copia simple del documento soporte de dicha cancelación.

ARTÍCULO 64.- El saldo positivo en las cuentas bancarias de los partidos políticos y/o coaliciones, al finalizar las campañas electorales, deberá ser transferido a la cuenta bancaria en la que el partido administre su financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, en el

caso de las coaliciones, se transferirá a las cuentas bancarias de los partidos que la integran en la proporción que hayan determinado en el respectivo convenio de coalición.

Lo anterior, en el entendido que los recursos transferidos sólo podrán ser utilizados en cualquier campaña constitucional local.

ARTÍCULO 65.- Los partidos políticos y/o coaliciones deberán prever que el financiamiento público y/o privado que destinen a las actividades tendientes a la obtención del voto no exceda los topes de gastos de campaña, cuidando los límites de financiamiento privado que tienen derecho a recibir en el año de la elección, en términos de los artículos 45 fracción II y 48 del Código.

ARTÍCULO 66.- Los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado que reciban los candidatos deberán ser recibidos primeramente a través del Órgano Interno, los cuales una vez registrados por este, lo reintegrará a los candidatos a través de cheque nominativo a favor del candidato, salvo las cuotas voluntarias y personales que cada candidato aporte exclusivamente para su campaña, así como los rendimientos financieros que produzcan las cuentas de cheques en que se manejen los recursos de campaña y los que se reciban en especie.

ARTÍCULO 67.- Los registros contables de los partidos políticos deben separar en forma clara los ingresos que tengan en especie, de aquellos que reciban en efectivo.

ARTÍCULO 68.- La suma de los recursos recibidos por cada partido político y/o coalición por cualquier modalidad de financiamiento privado, en ningún momento podrá exceder los límites que por dicho financiamiento tiene derecho a recibir en el año, cada partido político y/o coalición, en términos de los artículos 45 fracción II y 48 del Código.

ARTÍCULO 69.- Las aportaciones en dinero y/o en especie realizadas o recibidas por los candidatos durante las campañas electorales, serán consideradas como parte de los límites que por aportaciones de militantes y/o simpatizantes puede recibir un partido político y/o coalición durante un año electoral en términos de los artículos 45 fracción II y 48 del Código. Tales aportaciones podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado durante la campaña por el candidato y/o simpatizante persona física o moral no podrá rebasar, según corresponda, los límites establecidos en el inciso c) fracción II del artículo 48 del Código.

ARTÍCULO 70.- Las aportaciones a campañas en efectivo y/o en especie de militantes y simpatizantes de los partidos políticos que conformen una coalición, se acumularán a cada partido político integrante de la misma en la proporción en que se haya determinado en el Convenio de coalición respectivo.

ARTÍCULO 71.- Queda prohibido a los partidos políticos y/o coaliciones, así como a sus candidatos recibir aportaciones o donativos, sea en dinero o en especie, por si o por interpósita persona de:

- I. Los Poderes Legislativo, Ejecutivo o Judicial y los Ayuntamientos;
- II. Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública del Gobierno Federal, Estatal, Municipal, centralizadas o paraestatales y en general todos aquellos organismos o instituciones que ejerzan fondos públicos;
- III. Las personas físicas o jurídicas extranjeras;
- IV. Los partidos políticos extranjeros;
- V. Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;

- VI. Los ministros de culto y las asociaciones religiosas; y
- VII. Las empresas mexicanas de carácter mercantil, así como aquéllas cuyo objeto social sea la realización de juegos de azar.

### ARTÍCULO 72.- Se consideran aportaciones en especie:

- a) Las donaciones de bienes de propaganda en relación directa con el artículo 107, fracción III, inciso a) de este Reglamento;
- b) Las donaciones de bienes muebles o inmuebles; y
- c) La entrega de bienes muebles o inmuebles en comodato;

ARTÍCULO 73.- Los ingresos por donación de bienes de propaganda y muebles, deberán valuarse y registrarse conforme a su valor comercial de mercado, determinado de la siguiente forma:

#### Para el caso de bienes de propaganda:

- a) Si se cuenta con la factura correspondiente, se registrará al valor consignado en tal documento; y
- b) Si no se cuenta con la factura correspondiente, se valuará y registrará al valor de mercado el cual se determinará a través de dos cotizaciones solicitadas por el partido político o coalición, de las cuales se tomará el valor promedio.

#### Para el caso de bienes muebles:

- a) Si el tiempo de uso del bien aportado es menor a un año y se cuenta con la factura correspondiente, se registrará el valor consignado en tal documento;
- b) Si el bien aportado tiene un tiempo de uso mayor a un año y se cuenta con la factura correspondiente, se valuará y registrará el valor consignado en la factura, aplicándole los índices de actualización y los porcentajes de depreciación dispuestos por la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- c) Si no se cuenta con la factura del bien aportado y éste tiene un valor aproximado menor al equivalente a un mil días de salario mínimo, se valuará y registrará a través de una cotización solicitada por el partido político o coalición;
- d) Si no se cuenta con la factura del bien aportado y éste tiene un valor aproximado mayor al equivalente a un mil días de salario mínimo y menor a cinco mil días, se valuará y registrará a través de dos cotizaciones solicitadas por el partido político o coalición, de las cuales se tomará el valor promedio; y
- e) Si no se cuenta con la factura del bien aportado y éste tiene un valor aproximado mayor al equivalente a cinco mil días de salario mínimo, se valuará y registrará a través de tres cotizaciones solicitadas por el partido político y/o coalición, de las cuales se tomará el valor promedio.

ARTÍCULO 74.- Los ingresos por donación de bienes inmuebles deberán registrarse conforme a su valor estipulado en la escritura respectiva.

ARTÍCULO 75.- Para determinar el valor de registro como aportaciones de uso de los bienes muebles o inmuebles otorgados en comodato, se tomará el valor de uso promedio de dos

cotizaciones solicitadas por el propio partido político, el cual se prorrateará en proporción al tiempo estimado de vida útil de conformidad con las disposiciones fiscales y al tiempo que se utilizará en beneficio del partido político y/o campaña, situación que informará al Instituto a fin de cumplimentar lo referente a los gastos totales aplicados a cada campaña.

ARTÍCULO 76.- Los bienes muebles o inmuebles otorgados en comodato a los candidatos, deberán ser concedidos únicamente para el plazo de duración de sus campañas.

ARTÍCULO 77.- El financiamiento privado que los partidos políticos perciban de sus militantes se conformará de acuerdo a lo señalado en los artículos 48, 49 y 50 del Código.

ARTÍCULO 78.- La Dirección llevará un registro de las organizaciones sociales que cada partido político declare como adherentes, o instituciones similares, que serán las únicas facultadas para realizar aportaciones a los partidos políticos, dicha declaración deberá realizarse por los institutos políticos dentro de los primeros quince días del mes de enero del año que se reporta.

Cualquier modificación al registro deberá ser notificada a la Dirección, por el partido político interesado dentro de los quince días siguientes a que se produzca.

ARTÍCULO 79.- Las cuotas o aportaciones que reciban los partidos políticos de sus militantes y organizaciones sociales, deberán respaldarse con la copia de los recibos foliados, según el formato "VI" anexo a este Reglamento, el cual para su impresión deberá ser autorizado por el Órgano interno y dentro de los 15 días siguientes tendrán que ser presentados a la Dirección para la verificación del número de folio de los recibos impresos.

ARTÍCULO 80.- Cada recibo foliado se imprimirá en original y tres copias, asimismo, se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a la persona u organización que efectúa la aportación; una copia será para el Órgano Interno, otra copia para el Comité Estatal, Distrital o Municipal y la otra copia será remitida a la Dirección. Los recibos deben ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias.

En el caso de aportaciones en especie, deberá expresarse, en el cuerpo del recibo la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado. Dichas aportaciones deberán destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto del partido político que haya sido beneficiado con la aportación.

Para comprobar ingresos por concepto de cuotas o aportaciones por parte de militantes y organizaciones sociales, ya sea en efectivo o en especie, se deberá anexar a los recibos correspondientes copia simple de la credencial para votar del aportante y/o representante social.

Asimismo, cuando existan folios cancelados, se deberán remitir a la Dirección anexos a los informes trimestral y de gastos de campaña de manera completa, entendiéndose por tal original y cada una de sus copias.

ARTÍCULO 81.- Los partidos políticos llevarán un control de folios de los recibos que se impriman y expidan por el Comité Directivo Estatal, Distrital o Municipal. Dichos controles permitirán verificar y cotejar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. El control de folios deberá remitirse junto con el informe anual del año que corresponda.

ARTÍCULO 82.- El financiamiento privado que los partidos políticos perciban de sus simpatizantes se conformará de acuerdo a lo señalado en los artículos 48, 49 y 50 del Código.

ARTÍCULO 83.- Las cuotas o aportaciones que reciban los partidos políticos de sus simpatizantes, deberán respaldarse con la copia de los recibos foliados, según los formatos "VIII" y "X" que forman parte integrante de este Reglamento, los cuales para su impresión deberán ser

autorizados por el Órgano interno y dentro de los quince días siguientes, tendrán que ser presentados a la Dirección para la verificación del número de folio de los recibos impresos.

Para comprobar ingresos por concepto de cuotas o aportaciones por parte de simpatizantes, ya sea en efectivo o en especie, se deberá anexar a los recibos correspondientes copia simple de la credencial para votar del aportante.

ARTÍCULO 84.- Cada recibo foliado se imprimirá en original y tres copias, asimismo se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a la persona u organización que efectúa la aportación; una copia será para el Órgano Interno, otra copia para el Comité Directivo Estatal, Distrital o Municipal u Órganos equivalentes y la otra copia será remitida a la Dirección. Los recibos deben ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias.

En el caso de aportaciones en especie, deberá expresarse, en el cuerpo del recibo la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado. Dichas aportaciones deberán destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto del partido político que haya sido beneficiado con la aportación.

Asimismo, cuando existan folios cancelados, estos se deberán remitir a la Dirección anexos a los informes trimestral y de gastos de campaña de manera completa, entendiéndose por tal original y cada una de sus copias.

ARTÍCULO 85.- Los partidos políticos deberán llevar un registro centralizado de las aportaciones en dinero que en un ejercicio haga cada persona física o moral. Este registro permitirá conocer el monto acumulado de los donativos de cada persona y se remitirá a la Dirección junto con el informe anual del año que corresponda.

ARTÍCULO 86.- Los recursos provenientes de financiamiento privado, además de ajustarse a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, se sujetarán a las reglas señaladas en los artículos 48, 49 y 50 del Código.

ARTÍCULO 87.- Dentro de los quince días posteriores al acuerdo del Consejo donde se determine los montos máximos de las aportaciones pecuniarias de los militantes y simpatizantes de los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, señalados en el artículo 48, incisos a y c del Código, la Dirección informará de ellos por oficio a los partidos políticos.

ARTÍCULO 88.- Los partidos políticos deberán contabilizar y registrar en un control por separado, los montos obtenidos en cada una de las colectas que realicen, deduciendo los gastos en que hubieren incurrido por cada una de ellas. Este registro se remitirá a la Dirección junto con el informe anual o de actividades tendientes a la obtención del voto del año que corresponda, según sea el caso.

ARTÍCULO 89.- El autofinanciamiento de los partidos políticos estará constituido de acuerdo a lo señalado en el artículo 48 fracción III del Código.

ARTÍCULO 90.- Los ingresos por autofinanciamiento estarán apoyados en un control por cada evento, que deberá contener número consecutivo, tipo de evento, forma de administrarlo, fuente de ingresos, control de folios, números y fechas de las autorizaciones legales para su celebración, importe total de los ingresos brutos obtenidos, importe desglosado de los gastos, ingreso neto obtenido, y nombre y firma del responsable del evento. Este control, así como el recibo que expida el propio partido político de los ingresos que haya obtenido en cada uno de los eventos y las copias simples de las autorizaciones legales de los eventos pasará a formar parte del sustento documental del registro del ingreso del evento. Este registro se remitirá a la Dirección anexo al informe anual que corresponda, o al de gastos de campaña respectivo, según sea el caso.

ARTÍCULO 91.- Para obtener el financiamiento por rendimientos financieros, los partidos políticos se sujetarán a lo señalado en el artículo 48 fracción IV del Código.

ARTÍCULO 92.- Se considerarán ingresos por rendimientos financieros los intereses que obtengan los partidos políticos por las cuentas bancarias a que se hace referencia en el presente Reglamento, así como los provenientes de inversiones en valores o cualquier otra operación financiera.

ARTÍCULO 93.- Los fondos y fideicomisos deberán ser registrados ante la Dirección, remitiendo un ejemplar del contrato o convenio correspondiente, dentro de los treinta días siguientes a su constitución.

ARTÍCULO 94.- Los ingresos que perciban los partidos políticos por rendimientos financieros, fondos o fideicomisos, estarán sustentados con los estados de cuenta que les remitan las instituciones bancarias o financieras, así como por los documentos en que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras de los fondos o fideicomisos correspondientes.

ARTÍCULO 95.- A efecto de verificar y determinar lo conducente, en relación con los límites de aportaciones en dinero y en especie que reciban los partidos políticos provenientes de financiamiento privado, la Dirección realizará una conciliación de los ingresos que por dicho concepto reporten los institutos políticos en los diversos informes justificatorios sobre el origen, monto y destino de sus recursos bajo las diferentes modalidades de dicho financiamiento.

### CAPÍTULO III DE LAS TRANSFERENCIAS LOCALES

ARTÍCULO 96.- Para los efectos de este capítulo, se considera como transferencia local aquella transmisión de títulos nominativos o de fondos de una cuenta bancaria a otra, dentro del mismo banco o entre bancos distintos, realizadas por el Órgano Directivo Estatal u órgano equivalente a los Órganos Directivos Distritales y Órganos Directivos Municipales u órganos equivalentes.

ARTÍCULO 97.- Quedan prohibidas las transferencias pecuniarias entre las cuentas bajo los rubros de actividades ordinarias, el acceso equitativo a los medios de comunicación y actividades tendientes a la obtención del voto.

ARTÍCULO 98.- Las transferencias realizadas por el Órgano Directivo Estatal u órgano equivalente al Órgano Directivo Distrital y Órgano Directivo Municipal u órganos equivalentes, serán depositados en cuentas bancarias, a las cuales podrán ingresar solamente esta clase de recursos. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y el Órgano Interno del partido deberá remitirlos a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite. Estas cuentas se identificarán en los catálogos de cuentas como CBT (Cuenta Bancaria Transferencias)-(PARTIDO)-(DISTRITO, MUNICIPIO)-(NÚMERO). Los partidos políticos deberán acreditar el origen de todos los recursos depositados en dichas cuentas.

ARTÍCULO 99.- Las transferencias realizadas por un partido político a una de sus organizaciones adherentes o instituciones similares deberán depositarse en cuentas bancarias por cada organización, que serán manejadas conforme a los estatutos de cada partido o la reglamentación correspondiente, y a las cuales solamente podrán ingresar recursos de esta clase. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y el Órgano Interno del partido deberá remitirlos a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite. Estas cuentas se identificarán en los catálogos de cuentas como CBTOA(Cuenta Bancaria Transferencias Organizaciones Adherentes)-(PARTIDO)-(ORGANIZACIÓN)-(NUMERO). Sólo podrán realizarse transferencias de

esta clase una vez que se haya incorporado la organización al registro a que se refiere el artículo 78 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 100.- Todos los recursos que sean transferidos de las cuentas CBCDE al Órgano Directivo Distrital y Órgano Directivo Municipal u órganos equivalentes deberán ingresar a alguna cuenta CBT.

ARTÍCULO 101.- Todas las transferencias de recursos que se efectúen conforme a lo establecido en este capítulo deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido, y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que hubiere expedido el Órgano Directivo Estatal, Órgano Directivo Distrital, Órgano Directivo Municipal u órganos equivalentes del partido u organización adherente que reciba los recursos transferidos.

ARTÍCULO 102.- Todos los egresos efectuados con los recursos transferidos conforme al presente capítulo deberán estar soportados de conformidad con lo dispuesto en el capítulo V del presente título.

### CAPÍTULO IV DE LAS TRANSFERENCIAS FEDERALES

ARTÍCULO 103.- Para los efectos de este capítulo, se considera como transferencia federal aquella transmisión pecuniaria de una cuenta bancaria a otra, dentro del mismo banco o entre bancos distintos, así como las efectuadas en especie realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente de cada partido político a sus Órganos en el Estado.

ARTÍCULO 104.- Todas las transferencias federales que sean realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional u Órgano equivalente de cada partido político a sus Órganos en el Estado deberán comunicarse ante el Instituto. Para tal efecto, dicha comunicación será exclusivamente de carácter informativo a fin de cumplimentar lo referente a los gastos totales aplicados a cada campaña.

ARTÍCULO 105.- Todos los recursos pecuniarios y en especie federales comunicados al Instituto y que sean utilizados para las actividades tendientes a la obtención del voto, deberán ser presentados de acuerdo al tipo de elección y demarcación electoral, identificando el Distrito o Municipio electoral donde fueron aplicados.

ARTÍCULO 106.-Se deroga.\*

### CAPÍTULO V DE LOS EGRESOS

ARTÍCULO 107.- Para los efectos de este Reglamento se considera como:

<sup>\*</sup>Modificación al Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-045/09, aprobado en sesión ordinaria de fecha veintitrés de diciembre de 2009.

- I. Gastos para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, los efectuados en bienes y servicios devengados aún cuando no hayan sido pagados, destinados a la realización de las actividades administrativas y de operación durante un período determinado y que son requeridos para la consecución de los programas, metas, actividades y acciones fijados por los institutos políticos para el sostenimiento de sus actividades continuas o normales;
- II. Gastos para el acceso equitativo a los medios de comunicación, los servicios devengados aún cuando no hayan sido pagados proporcionados por los medios de comunicación social y cuya finalidad sea la exposición, información, desarrollo, discusión y difusión ante la ciudadanía de los programas, metas, actividades y acciones fijadas por los institutos políticos de sus actividades continuas y normales no relacionadas con la obtención del voto;
- III. Gastos para actividades tendientes a la obtención del voto: los efectuados en bienes y servicios devengados durante el período de campañas electorales de los partidos políticos y/o coaliciones, en su caso, que son requeridos por los institutos políticos para promover a sus candidatos registrados ante los Órganos Electorales para la obtención del voto, aún cuando no hayan sido pagados, los cuales cumplan con dos o más de los siguientes criterios:\*
  - 1) Durante el periodo de campañas;\*
  - 2) Con el propósito de presentar a la ciudadanía las candidaturas registradas del instituto político y/o coalición, así como su respectiva promoción; y\*
  - 3) Cuyo provecho sea exclusivamente para las campañas, aunque la justificación de los gastos se realice posteriormente.\*

Lo anterior que corresponda a los siguientes rubros:

- a) De propaganda: aquellos efectuados por los partidos políticos y/o coalición, en su caso, y los candidatos con la finalidad de obtener, producir y difundir propaganda que haya de emplearse o distribuirse durante el período de campañas electorales;
- b) Operativos de campaña: aquellos efectuados por los partidos políticos y/o coaliciones, en su caso, y los candidatos registrados que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, el arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, el transporte de material y personal, viáticos y los valores de registro de las aportaciones de uso de los bienes muebles o inmuebles otorgados en comodato u otros relacionados de manera directa, durante el período de campañas electorales;
- c) En medios de comunicación social: aquellos efectuados por los partidos políticos y/o coaliciones, en su caso, y los candidatos registrados en medios de comunicación social con la finalidad de difundir las actividades realizadas por los partidos políticos y/o las coaliciones, en su caso, y los candidatos registrados para la obtención del voto durante el período de campañas electorales; y

<sup>\*</sup>Modificación al Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-045/09, aprobado en sesión ordinaria de fecha veintitrés de diciembre de 2009

d) En sondeos y encuestas de opinión sobre asuntos electorales: aquellos efectuados por los partidos políticos y/o coaliciones, en su caso, y los candidatos registrados en la contratación de empresas o personas físicas con actividades empresariales dedicadas a la investigación de la opinión pública y la realización de encuestas y sondeos, así como la difusión de los resultados durante el período de campañas electorales.

ARTÍCULO 107 Bis\*.- Para los efectos de lo establecido por el artículo anterior, se considera que se dirigen a la obtención del voto los diarios impresos y digitales, revistas, cineminuto, salas de cines, páginas de internet, redes sociales, teléfono fijo y celular, servicios de radiocomunicación, espectaculares, así como las erogaciones efectuadas para la producción de mensajes para radio y televisión, que presenten cuando menos una de las siguientes características:

- 1. Las palabras "voto" o "votar", "sufragio" o "sufragar", "elección" o "elegir" y sus sinónimos, en cualquiera de sus derivados y conjugaciones, ya sea verbalmente o por escrito;
- 2. La aparición de la imagen de alguno de los candidatos del partido y/o coalición, o la utilización de su voz o de su nombre, apellidos, apelativo o sobrenombre, sea verbalmente o por escrito;
- 3. La invitación a participar en actos organizados por los institutos políticos y/o coalición o por los candidatos por ellos postulados;
- 4. La mención de la fecha de la jornada electoral local, sea verbalmente o por escrito;
- 5. La difusión de la plataforma electoral del partido, o de su posición ante los temas de interés nacional o estatal:
- Cualquier referencia verbal o escrita, o producida a través de imágenes o sonidos, a cualquier gobierno de la entidad, sea emanado de las filas del mismo partido y/o coalición, o de otro;
- Cualquier referencia verbal o escrita, o producida a través de imágenes o sonidos, a cualquier partido y/o coalición distinto, o a cualquier candidato postulado por un partido y/o coalición distinto;
- 8. La defensa de cualquier política pública que a juicio del partido y/o coalición haya producido, produzca o vaya a producir efectos benéficos para la ciudadanía;
- 9. La crítica a cualquier política pública que a juicio del partido y/o coalición haya causado efectos negativos de cualquier clase; y
- 10. La aparición de su emblema; o la mención de sus slogans, frases de campaña o de cualquier lema con el que se identifique al partido y/o coalición o a cualquiera de sus candidatos.

ARTÍCULO 108.- Se entenderá como medios de comunicación social: los diarios impresos y digitales, revistas, cineminuto, salas de cines, páginas de internet, redes sociales, teléfono fijo y celular, servicios de radiocomunicación, espectaculares, así como las erogaciones efectuadas para la producción de mensajes para radio y televisión. \*

ARTÍCULO 109.- Los partidos políticos deberán utilizar los recursos otorgados por el Instituto bajo el rubro de financiamiento público, exclusivamente en el sostenimiento de sus actividades

<sup>\*</sup>Modificación al Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-045/09, aprobado en sesión ordinaria de fecha veintitrés de diciembre de 2009.

ordinarias, el acceso a los medios de comunicación y para sus actividades tendientes a la obtención del voto respectivamente, de acuerdo a la asignación del acuerdo del Consejo.

ARTÍCULO 110.- El importe de los gastos efectuados por los candidatos a un cargo de elección popular, no deberán rebasar el tope de gastos de campaña.

La Dirección notificará a los partidos políticos y/o coaliciones el tope de gastos de campañas, dentro de los cinco días siguientes a su aprobación por parte del Consejo.

ARTÍCULO 111.- En caso de que un candidato inicie campaña representando a un partido político o coalición y posteriormente sea registrado como candidato de otro instituto político o coalición, considerará los egresos que efectúe en el primer instituto político por el que contienda, con los egresos que registre en el subsiguiente partido político por el que haga campaña, para efectos de los topes a los gastos de campaña.

ARTÍCULO 112.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación en original que expida a nombre del partido político y en caso de coaliciones a nombre del partido político que señale el convenio respectivo, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago, debiéndose conservar las pólizas correspondientes anexas a la documentación comprobatoria. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables. Asimismo deberá anexarse como soporte a los informes trimestrales y al informe de actividades tendientes a la obtención del voto, con excepción de lo señalado en el siguiente párrafo.

Se podrá comprobar vía bitácora aquellos gastos menores que no reúnan los requisitos fiscales hasta en un valor equivalente a treinta días de salario mínimo vigente en el Estado de Puebla, de acuerdo a las siguientes reglas:

- a) Bajo el rubro del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes por cada uno de los trimestres que conforman el periodo del primer día del mes de enero al último día del mes de diciembre de cada año; y
- b) Bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto para cada uno de los candidatos registrados a Gobernador del Estado, Diputados de mayoría relativa y por cada uno de los candidatos registrados a miembros de ayuntamientos.

Por lo anterior, se podrán comprobar en una bitácora según el anexo I de este Reglamento, los gastos menores que no reúnan los requisitos fiscales, en los que se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, concepto del gasto, monto, lugar donde se efectuó el gasto y nombre o razón social de la persona a quien se efectuó el pago, independientemente de la obligación de anexar los documentos que no cumplan con los requisitos fiscales, dichas bitácoras deberán contener la firma de autorización del Órgano Interno y de la persona que efectúo el pago.

ARTÍCULO 113.- En caso que en la revisión realizada por el Instituto a los diversos informes justificatorios que presenten los partidos políticos y/o coaliciones, así como de los diversos medios de verificación de que el mismo puede allegarse, se detecten gastos que no fueron reportados por los institutos políticos, se requerirá a estos últimos que informen sobre el origen, monto y destino de dichos gastos, a efecto de determinar lo conducente.

ARTÍCULO 114.- Todo documento que ampare un egreso, deberá contener el sello del partido político y/o coalición.

El sello deberá registrarse ante la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, dentro de los primeros quince días del mes de enero del año que se reporta para el caso de partidos políticos y respecto a las coaliciones dentro de los primeros quince días

contados a partir del día siguiente a que el Consejo General resuelva sobre la solicitud de registro del convenio de coalición, el cual deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Emblema del partido político y/o coalición;
- b) Denominación del partido político y/o coalición; y
- c) Nombre del Órgano Interno encargado de la administración de los recursos por concepto de financiamiento.

Para efectos del registro del sello, los partidos políticos y/o coaliciones remitirán, mediante oficio, hoja que contenga la impresión del referido sello.

ARTÍCULO 115.- Todo pago que rebase la cantidad de \$ 5,500.00 (Cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", exceptuando los pagos de nómina. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria junto con la copia fotostática del cheque a que hace referencia este artículo.

ARTÍCULO 116.- En caso de que un comprobante rebase la cantidad equivalente al límite establecido en el artículo anterior de este Reglamento y el pago se realice en parcialidades, éstas deberán ser cubiertas mediante cheque nominativo en los términos de dicho artículo a partir del monto por el cual exceda el límite referido.

ARTÍCULO 117.- Los partidos políticos deberán crear fondos revolventes para el pago gastos menores.

ARTÍCULO 118.- Para el manejo de los egresos que se efectúen en las campañas políticas para Presidente Municipal, cada partido político deberá abrir en el catálogo de cuentas subcuentas de la cuenta GASTOS POR COMPROBAR PM (Presidente Municipal), que se deberán comprobar al final de la jornada electoral.

ARTÍCULO 119.- Para el manejo de los egresos que se efectúen en las campañas políticas para Diputados al Honorable Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, cada partido político deberá abrir subcuentas de la cuenta GASTOS POR COMPROBAR DMR (Diputados Mayoría Relativa), que se deberán comprobar al final de la jornada electoral.

ARTÍCULO 120.- Para el manejo de los egresos que se efectúen en las campañas políticas para Gobernador del Estado, cada partido político deberá abrir una subcuenta de la cuenta de GASTOS POR COMPROBAR GOB (Gobernador), que se deberá comprobar al final de la jornada electoral.

ARTÍCULO 121.- Los partidos políticos podrán realizar erogaciones por concepto de anticipos a proveedores, entendiéndose por éstos aquellas cantidades entregadas como parte o a cuenta de una cantidad global; bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, desde el momento en que reciben el financiamiento público por este rubro y hasta que estén registrados los candidatos, siempre que:

- a) La póliza cheque esté soportada por el documento que contenga los datos del proveedor y el concepto por el que recibe el anticipo;
- Que se trate de la adquisición de bienes o contratación de servicios que requieran de tiempo para su apartado, elaboración o entrega, como es la renta de salón, adquisición de propaganda, etc.;

- c) La entrega del bien adquirido o el disfrute del servicio contratado se pacte en fecha posterior al registro de candidatos; y
- d) El pago que finiquite el adeudo y la factura que expida el proveedor sea dentro de las fechas que comprende la campaña electoral.

ARTÍCULO 122.- Un partido político y/o coalición no podrá presentar saldos finales positivos en cuentas por cobrar, tales como "Deudores Diversos", "Gastos por comprobar" o "Anticipo a Proveedores", salvo que el candidato informe de la existencia de algún caso fortuito o de fuerza mayor, señalando que dichos importes deberán ser reintegrados monetariamente mediante depósito a la cuenta bancaria en la que el partido administre su financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, en el caso de las coaliciones, se transferirá a las cuentas bancarias de los partidos que la integra en la proporción que hayan determinado en el respectivo convenio de coalición.

Lo anterior, en el entendido que los recursos transferidos sólo podrán ser utilizados en cualquier campaña constitucional local.

ARTÍCULO 123.- Si al cierre del ejercicio del año que comprende el informe anual, un partido político presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como "Deudores Diversos", "Préstamos al Personal", "Gastos por comprobar", "Anticipo a Proveedores" o cualquier otra, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúan sin haberse comprobado éstos serán considerados como no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de algún caso fortuito o de fuerza mayor, para lo cual dichos saldos deberán ser reintegrados monetariamente mediante deposito a la cuenta bancaria que les dió origen dentro del plazo para la presentación del informe anual señalado en el artículo 19 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 124.- Para el manejo de los egresos por concepto de "Préstamos al personal" y "Deudores diversos", la póliza de cheque deberá respaldarse con recibo que especifique las condiciones, plazo y términos del préstamo, anexando copia de la identificación oficial del deudor, recuperándose el total del importe prestado y reintegrándose mediante depósito a la cuenta bancaria que le dio origen.

ARTÍCULO 125.- Para justificar egresos por concepto de artículos de despensa y/o alimentos procesados, los cuales sean suministrados al personal del partido, se anexará al comprobante, relación que contenga el nombre y firma de los empleados beneficiados con tal prestación.

ARTÍCULO 126.- Para comprobar egresos por concepto de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, se deberá sujetar a las disposiciones fiscales aplicables y de seguridad social que están obligados a cumplir.

Cabe señalar, que este tipo de erogaciones se comprobarán anexando a la póliza respectiva la nómina, los recibos de pago por este concepto (con la copia simple de la credencial para votar) y los documentos que servirán de base para realizar los cálculos de las deducciones y obligaciones que presente dicha nómina.

ARTÍCULO 127.- Para comprobar egresos por concepto de pago de honorarios que se asimilan a salarios personales subordinados, se deberá anexar a las pólizas respectivas los recibos de pago correspondientes (con la copia simple de la credencial para votar), así como los papeles de trabajo utilizados para el cálculo de los impuestos que señalan las disposiciones fiscales y copia del escrito en el cual se comunica al prestatario que optan por pagar el impuesto en términos del capítulo de los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

ARTÍCULO 128.- Para comprobar egresos por concepto de reconocimientos por actividades políticas (REPAP), cada candidato registrado, hasta en un monto equivalente al diez por ciento del total de egresos reportados en su campaña electoral, podrá otorgar reconocimientos en efectivo a las personas que participen en actividades de apoyo político, dentro del período que comprendan las campañas electorales, debiendo observar lo siguiente:

- a) Los reconocimientos deberán estar soportados por recibos según el formato XIII que forma parte de este Reglamento, anexando copia simple de la credencial para votar de la persona que recibe el reconocimiento y únicamente podrán ser pagadas a través de la cuenta bancaria de cheques bajo el rubro de actividades tendientes al voto;
- El Órgano Interno deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán, e informará mediante oficio a la Dirección dentro de los treinta días siguientes, del número consecutivo de los folios de los recibos impresos. El original permanecerá en poder del Órgano Interno de cada Partido y la copia permanecerá en poder del candidato que haya otorgado el reconocimiento;
- c) Los recibos deberán estar firmados por el titular del Órgano Interno y la persona que recibe el pago;
- d) No podrá recibir una sola persona física una cantidad equivalente o superior a \$ 5,500.00 (Cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.), dentro del período que comprenden las campañas electorales, ya sea que se paguen en una o varias exhibiciones, cuando excedan no podrán ser comprobadas a través de los recibos por reconocimientos por actividades políticas. En este caso, tales erogaciones deberán de estar soportadas de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 127 del presente Reglamento.
- e) Los partidos políticos deberán llevar un control de recibos que se imprimirán y expedirán, para verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar (formato XIV);
- f) Con el informe de actividades tendientes a la obtención del voto, deberá presentarse relación de personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, así como el monto total que percibió cada una de ellas durante la campaña correspondiente (formato XV). Lo anterior deberá remitirse a la Dirección junto con el informe de actividades tendientes a la obtención del voto;
- g) En el caso de reconocimientos por actividades políticas que no se hubieren otorgado en relación con una campaña especifica, deberá seguirse con lo establecido en el artículo 129 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 129.- Los gastos de campaña centralizados y las erogaciones que involucren dos o más campañas podrán ser distribuidos o prorrateados, en la proporción que resulte de lo siguiente: |

- a) Se sumará el importe de tope de gastos de campaña que corresponda a cada una de las campañas involucradas, considerando el resultado como el 100%;
- b) Se determinará el porcentaje que representa cada uno de los topes de gastos de campaña en cuestión, en relación con la suma determinada; y
- c) Se distribuirán los gastos considerando los porcentajes determinados.

Se anexará a la factura el papel de trabajo utilizado para el cálculo del prorrateo.

ARTÍCULO 130.- Para comprobar egresos por concepto de gasolina los partidos políticos, anexo al primer informe trimestral correspondiente al año del ejercicio que se reporte, deberán presentar inventario de equipo de transporte propiedad del partido (con la copia simple de la tarjeta de circulación), además del comprobante debidamente requisitado. Dicho inventario deberá contener el número de placa de los vehículos que integran el equipo citado anteriormente.

Se aceptarán las "notas-factura" y "remisión-factura" expedidas por las gasolineras hasta por un monto máximo de ciento veinte litros y que contengan el número de placa del o los vehículos a los cuales se les abasteció dicho combustible, este último requisito también será indispensable para el caso de facturas.

Además, para la comprobación de gasolina para vehículos cuya propiedad no es del partido, se tendrá que remitir a la Dirección dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente artículo, listado de vehículos proporcionados por los funcionarios del partido para el desempeño de sus funciones (con la copia simple de la tarjeta de circulación), así como los contratos de comodato correspondientes. Dicho listado deberá contener el número de placa de los vehículos que se enlisten en el mismo.

Para el caso de comprobaciones bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto también se tendrá que remitir anexo a los informes de gastos de campaña, listados de vehículos proporcionados a los candidatos registrados ante los Órganos Electorales.

Cualquier modificación en el inventario de equipo de transporte propiedad del partido y/o listado de vehículos proporcionados por los funcionarios del partido para el desempeño de sus funciones, deberá ser notificada a la Dirección dentro de los cinco días siguientes a que se produzca.

ARTÍCULO 131.- Para comprobar egresos por concepto mantenimiento de equipo de transporte, los partidos políticos anexo al primer informe trimestral correspondiente al año del ejercicio que se reporte, deberán presentar inventario de equipo de transporte propiedad del partido (con la copia simple de la tarjeta de circulación), además del comprobante debidamente requisitado. Dicho inventario deberá contener el número de placa de los vehículos que integran el equipo citado anteriormente.

Además, para la comprobación de mantenimiento de equipo de transporte para vehículos cuya propiedad no es del partido, se tendrá que remitir a la Dirección dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente artículo, listado de vehículos proporcionados por los funcionarios del partido para el desempeño de sus funciones (con la copia simple de la tarjeta de circulación), así como los contratos de comodato correspondientes. Dicho listado deberá contener el número de placa de los vehículos que se enlisten en el mismo.

La documentación presentada para la comprobación de este concepto deberá contener el número de placa del o los vehículos a los cuales se les realizó dicho mantenimiento.

Para el caso de comprobaciones bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto también se tendrá que remitir anexo a los informes de gastos de campaña, listados de vehículos proporcionados a los candidatos registrados ante los Órganos Electorales.

Cualquier modificación en el inventario de equipo de transporte propiedad del partido y/o listado de vehículos proporcionados por los funcionarios del partido para el desempeño de sus funciones, deberá ser notificada a la Dirección dentro de los cinco días siguientes a que se produzca.

ARTÍCULO 132.- Para comprobar egresos por concepto viáticos, los documentos que el partido político presente como comprobantes de estos, deberán corresponder a provisiones para hacer un viaje fuera del municipio de Puebla, siempre y cuando se destinen al hospedaje, alimentación, transporte, uso o goce temporal de automóviles, casetas de peaje y gasolina, los cuales deberán

estar acompañados del formato de comprobación de viáticos, según el anexo III del presente Reglamento.

ARTÍCULO 133.- Para comprobar egresos por concepto de hospedaje y alimentos que se realicen por algún Órgano estatutario del partido, se anexará al comprobante la documentación que justifique el objeto del gasto.

ARTÍCULO 134.- Los comprobantes que el partido político presente como sustento de sus gastos, que indiquen que se trato de erogaciones realizadas fuera del Estado, deberán estar acompañados de evidencias que justifiquen razonablemente el objeto y las situaciones que provocaron estas erogaciones.

ARTÍCULO 135.- Para comprobar egresos por concepto de servicio telefónico convencional, de telefonía celular, de radiolocalización (comunicación por radio y biper, entre otros) y de energía eléctrica, los partidos políticos deberán presentar el recibo y ticket de pago correspondientes, los cuales deberán estar expedidos a nombre del partido político que se trate y en caso de haberse expedido a nombre distinto deberá remitirse anexo a la erogación contrato de arrendamiento o contrato de comodato a favor del partido político, que deberá emitir la persona propietaria del inmueble en cuestión.

ARTÍCULO 136.- Para comprobar egresos efectuados en:\*

- a) Diarios, revistas y otros medios impresos, se deberá anexar muestra de las inserciones respectivas;
- b) Diarios digitales, cineminuto, salas de cines, espectaculares y erogaciones efectuadas para la producción de mensajes para radio y televisión, se deberá anexar el respectivo contrato del servicio solicitado y las pruebas que permitan verificar los servicios adquiridos y el contenido de los mensajes a difundir;
- c) Páginas de internet y redes sociales, se deberán anexar las pruebas que permitan verificar la página o páginas web en donde se utiliza o transmite la publicidad; y
- d) Teléfono fijo y celular, así como servicios de radiocomunicación, se deberá anexar el contrato celebrado con la empresa que proporciona el servicio y listado de llamadas realizadas que contenga la fecha, hora y los números telefónicos, así como la especificación y contenido del mensaje que se difunda por este medio.

ARTÍCULO 137.- Para comprobar egresos de propaganda institucional y de aquella que tiene como finalidad promover a los candidatos registrados para la obtención del voto, los partidos políticos deberán anexar adicionalmente del comprobante correspondiente, la evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, a efecto de comprobar la correcta aplicación del gasto, dentro de los rubros en que se divide el Financiamiento Público, y de cumplimentar lo referente a los gastos totales, aplicados a cada campaña, por lo que el partido político y/o coalición deberá considerar que en la propaganda de gastos de campaña se identifique de manera clara:

- a) El nombre del candidato;
- b) El cargo de elección popular al que aspira; y
- c) El partido político y/o coalición por el que realiza la campaña correspondiente.

<sup>\*</sup>Modificación al Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-045/09, aprobado en sesión ordinaria de fecha veintitrés de diciembre de 2009

Se entenderá por evidencia comprobatoria y pruebas, aquella información y datos persuasivos, verificables, válidos y apropiados que permiten demostrar un hecho o una cosa tales como muestra de los artículos adquiridos, fotografías, videos u otras similares.

ARTÍCULO 138.- El valor de registro como aportaciones de uso de los bienes muebles o inmuebles otorgados en comodato al partido político y/o coalición, se registrará en el apartado de egresos correspondiente, dichos valores de registro se tomarán en consideración para los efectos de topes de gastos de campaña, a que están sujetos los candidatos, partidos políticos y/o coaliciones.

ARTÍCULO 139.- Se considerarán y registrarán contablemente como "gastos no justificables" todos aquellos egresos que amparen bebidas alcohólicas, propinas que excedan del 10% del consumo total, tabaco y en general todos aquellos egresos que amparen destinos, finalidades y criterios distintos a los señalados en este Capítulo, señalando que dichos importes deberán ser reintegrados monetariamente mediante depósito a la cuenta bancaria en la que el instituto político administre su financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, el acceso equitativo a los medios de comunicación o actividades tendientes a la obtención del voto, en el caso de las coaliciones, se transferirá a las cuentas bancarias de actividades ordinarias permanentes de los partidos que la integran en la proporción que hayan determinado en el respectivo convenio de coalición. Lo anterior, en el entendido de que los recursos depositados sólo podrán ser utilizados en cualquier campaña constitucional local.\*

ARTÍCULO 140.- En caso de que la Dirección determine de su revisión gastos que no hayan sido registrados como "gastos no justificables" y que los mismos amparen este concepto, deberán reclasificarse al registro contable citado en el artículo 139 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 141.- La documentación presentada por los partidos políticos para la comprobación de egresos a la cual se le determine por parte de la Dirección y/o Comisión observaciones referentes a incumplimiento a disposiciones fiscales tales como omisiones a: contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de quien expida, número de folio, lugar y fecha de expedición, clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida, cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio, valor unitario consignado en número e importe total consignado en número y letra, así como el monto de los impuestos, número y fecha del documento aduanero, fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado; podrán ser sustituidas por otras siempre y cuando se cumplan con todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- a) Que se presente nueva factura expedida por el mismo proveedor o prestador de servicios;
- b) Que su importe total coincida con el de la documentación comprobatoria observada; y
- c) Que la cantidad en su caso, clase de servicio o producto, importe unitario, importe parcial e importe total coincida con el de la documentación observada.

<sup>\*</sup>Modificación al Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-045/09, aprobado en sesión ordinaria de fecha veintitrés de diciembre de 2009

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

ARTÍCULO PRIMERO.-El presente Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, entrará en vigor el primero de julio de dos mil cuatro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Sin perjuicio de lo que disponen los artículos 17 y 18 del presente Reglamento, por única vez, el primer ejercicio que reportarán los partidos políticos bajo esta normatividad respecto al informe anual corresponderá al periodo del primero de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro, adecuándose en la parte conducente los plazos que señale este Reglamento.

En este sentido, el primer informe trimestral corresponderá al lapso del primero de julio al treinta de septiembre de dos mil cuatro y el segundo informe trimestral corresponderá al periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, será revisado por el Órgano Superior de Dirección de este Organismo Electoral, por lo menos dentro del año siguiente de su aprobación.

# SEGUNDA PARTE FORMATOS E INSTRUCTIVOS

## **FORMATO "I"**

# MODELO DE OFICIO DE ENTREGA DE INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

LOGOTIPO DEL PARTIDO
C. DIRECTOR DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN PRESENTE
Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, remito a usted, informe trimestral correspondiente a los meses de del año que corre, así como la documentación relativa a dicho informe y que consta de:
a) Estado de posición financiera b Estado de resultados.
c) Estado de origen y aplicación de recursos trimestral y acumulado. d) Las balanzas de comprobación mensuales en forma analítica que correspondan al trimestre. e) Registro de pólizas mensuales que correspondan al trimestre. f) Impresión de auxiliares mensuales que correspondan al trimestre. g) Conciliaciones bancarias mensuales que correspondan al trimestre. h) Estados de cuenta bancarios mensuales que correspondan al trimestre.
i)Sustento documental (cálculo de depreciaciones y amortizaciones, en su caso; nóminas, etc) j) pólizas de ingreso. (Número y letra) k) pólizas de egresos.
(Número y letra)  I) pólizas de diario.  (Número y letra)  m) comprobante (s), anexos a su respectiva póliza.
(Número y letra)  n)Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (formato VI).  o) Recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo (formato VIII).
p) Recibos de aportaciones de simpatizantes en especie (formato X).
A T E N T A M E N T E H. PUEBLA DE Z., A DE DE
FIRMA DEL O LOS TITULARES DEL ÓRGANO INTERNO

## FORMATO "II"

# MODELO DE OFICIO DE ENTREGA DE INFORME TRIMESTRAL DE EL ACCESO EQUITATIVO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

LOGOTIPO DEL	PARTIDO	OFICIO Nº
C. DIRECTOR DE PRERROGAT POLÍTICOS Y MEDIOS DE CO PRESENTE		
Procesos Electorales del Estado de	Puebla, remito a usted	ispuesto por el artículo 51 del Código de Instituciones y d, informe <u>trimestral</u> correspondiente <u>a los meses de</u> ción relativa a dicho informe y que consta de :
<ul> <li>e) Registro de pólizas mensi</li> <li>f) Impresión de auxiliares meg</li> <li>g) Conciliaciones bancarias</li> <li>h) Estados de cuenta bancar</li> </ul>	ción de recursos trimestral ación mensuales en forma uales que correspondan al ensuales que correspondar mensuales que correspond rios mensuales que corresp ulo de depreciaciones y ar e ingreso.  de egresos. e diario.	a analítica <u>que correspondan al trimestre.</u> al trimestre. an al trimestre. adan al trimestre. aspondan al trimestre. amortizaciones, en su caso; nóminas, etc)
<ul><li>(Número y letra)</li><li>n) Recibos de aportaciones</li><li>o) Recibos de aportaciones</li></ul>	de militantes y organizacio de simpatizantes en efecti	iones sociales (formato VI). tivo (formato VIII).
p) Recibos de aportaciones  H. PUEB	ATENTAN	M E N T E E DE

## **FORMATO "III"**

# MODELO DE OFICIO DE ENTREGA DE INFORME DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO

LOGO	TIPO DEL	PARTIDO		OFICIO Nº
		IVAS, PARTIDOS DMUNICACIÓN		
	-	y con fundamento e orales del Estado de	-	el artículo 51 del Código de usted, informes (Número y letra)
justificatorios c	orrespondiente	al período del	al	, así como la
documentación r	elativa a dichos	nformes y que consta	Día, mes y año) an de:	(Día, mes y año)
a) Infor (formate		origen, monto y desti	no de los recursos	para las campañas electorales
b) Estad	do de posición fina	anciera		
c) Estad	do de resultados.			
d) Estad	do de origen y apl	icación de recursos.		
e)Las b	alanzas de compi	obación mensuales en	forma analítica <u>que c</u>	correspondan al periodo de
<u>campañ</u>	as electorales.			
f)Regist	ro de pólizas <u>mer</u>	suales que correspond	an al período de car	npañas electorales.
g)Impre	sión de auxiliares	mensuales que corres	oondan al período d	e campañas electorales.
h)Conci	liaciones bancaria	as mensuales que corre	spondan al período	de campañas electorales.
i)Estado	os de cuenta band	arios mensuales que co	orrespondan al perío	odo de campañas electorales.
j <u>) Suster</u>	nto documental (cálo	ulo de depreciaciones y a	mortizaciones, en su ca	aso; nóminas, etc).
k)	pólizas	de ingreso.		
(Núme	ero y letra)			
l)	pólizas	de egresos.		
(Núme	ero y letra)			
m)	pólizas	de diario.		
•	ero y letra)			
		pante(s), anexos a su re	espectiva póliza.	
	ero y letra) Informe:	s finales sobre el origen	, monto y destino de	las campañas electorales los
•	ero y letra)			
	•	siguiente manera:		
Gober	nador	_Diputados	Ayuntamientos	
	(Número y letra)	(Número y letra	ı) (Nú	imero y letra)

(Número y letra)

RO CONSECUTIVO	DIPUTADOS	AYUNTAMIENTOS			
1	(número de distrito)	(nombre del municipio)			
2	(número de distrito)	(nombre del municipio)			
o)Recibos	de aportaciones de militantes y organizaciones	sociales (formato VI).			
p)Control o	le folios de recibos de aportaciones de militante	es y organizaciones sociales (formato VII			
q)Recibos	de aportaciones de simpatizantes en efectivo (	formato VIII)			
r)Control d	r)Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo (formato IX)				
s)Recibos de aportaciones simpatizantes en especie (formato X)					
t)Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie (formato XI)					
u)Control de eventos por autofinanciamiento (formato XII)					
v)Control de folios de recibos por reconocimientos por actividades políticas (formato XIV)					
w)Control de reconocimientos por actividades políticas concentrado por persona (formato XV)					
x) Conciliaciones sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas					
(Número y	letra)				
electorales (formato XVII) las cuales se integran de la siguiente manera:					

NUMERO CONSECUTIVO	DIPUTADOS	AYUNTAMIENTOS
1	(número de distrito)	(nombre del municipio)
2	(número de distrito)	(nombre del municipio)

(Número y letra)

- y)Detalle de aportaciones de militantes y organizaciones adherentes (formato XX)
- z)Detalle de aportaciones de simpatizantes (formato XXI)

(Número y letra)

- aa)Detalle de ingresos de autofinanciamiento (formato XXII).
- bb)Detalle de ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos (formato XXIII)

	ATENTAMEN	ITE		
H. PUEBLA	DE Z., A DE	DE		
F	IRMA DEL O LOS TIT	ULARES		
	DEL ÓRGANO INTERNO			

## **FORMATO "IV"**

# MODELO DE OFICIO DE ENTREGA DE INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

LOGOTIPO DEL PARTIDO
LOGOTII O DELT AKTIDO
DIRECTOR DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS
POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN PRESENTE
NEGENTE .
Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 del Código de
nstituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, remito a usted, informe anual correspondiente a
eríodo delal, así como la documentación relativa a dicho informe
(Día, mes y año) (Día, mes y año) Ue consta de:
de consta de.
a)Informe anual sobre el origen y destino de los recursos aplicados de actividades ordinaria
permanentes (Formato XVIII)
b) Estado de posición financiera
c) Estado de resultados.
d)Estado de origen y aplicación de recursos anual.
e)La balanza de comprobación anual en forma analítica.
f)El inventario físico del activo fijo correspondiente a los bienes adquiridos con recursos
provenientes de actividades ordinarias permanentes.
g)Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (formato VII)
h)Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo (formato IX)
i)Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie (formato XI)
j) Control de eventos por autofinanciamiento (formato XII)
k)Detalle de aportaciones de militantes y organizaciones adherentes (formato XX)
I)Detalle de aportaciones de simpatizantes (formato XXI)
m)Detalle de ingresos obtenidos por autofinanciamiento (formato XXII)
n)Detalle de ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos (formato XXIII)
ATENTAMENTE
H. PUEBLA DE Z., A DE DE
FIRMA DEL O LOS TITULARES DEL ÓRGANO INTERNO

## FORMATO "V"

# MODELO DE OFICIO DE ENTREGA DE INFORME ANUAL DEL ACCESO EQUITATIVO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

LOGOTIPO DEL PARTIDO	OFICIO Nº
C. DIRECTOR DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN PRESENTE	
Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, remito a usted, período delal, así como la documer (Día, mes y año) (Día, mes y año) que consta de:	informe anual correspondiente al
<ul> <li>a)Informe anual sobre el origen y destino de los recursos aplicamedios de comunicación (Formato XIX)</li> <li>b) Estado de posición financiera</li> <li>c) Estado de resultados.</li> <li>d)Estado de origen y aplicación de recursos anual.</li> </ul>	ados del acceso equitativo a los
e)La balanza de comprobación anual en forma analítica.  f)El inventario físico del activo fijo correspondiente a los bienes adores provenientes del acceso equitativo a los medios de comunicación.  g)Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organ	
h)Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en i)Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en j) Control de eventos por autofinanciamiento (formato XII)	efectivo (formato IX) especie (formato XI)
k)Detalle de aportaciones de militantes y organizaciones adherente I)Detalle de aportaciones de simpatizantes (formato XXI) m)Detalle de ingresos obtenidos por autofinanciamiento (formato Xn)Detalle de ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideico	(XII)
A T E N T A M E N T E H. PUEBLA DE Z., A DE DE	:
FIRMA DEL O LOS TITULARES DEL ÓRGANO INTERNO	

## FORMATO "VI"

# MODELO DE RECIBO DE APORTACIONES DE MILITANTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES

LOGOTIPO DEL PARTI	No. de folio
EL COMITÉ  DEL PARTIDO  CON DOMICILIO EN  (ciudad y dirección)  ACUSA RECIBO A:  NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:  DOMICILIO:  CIUDAD :	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (EN CASC  DOMICILIO:  CIUDAD:  POR LA CANTIDAD DE \$  EN EFECTIVO  BIEN APORTADO (EN SU CASO)	CANTIDAD CON LETRA  N ESPECIE
CRITERIO DE VALUACIÓN UTILIZADO (EN SU CAS CONCEPTO:  CUOTA ORDINARIA APORTACIÓN DE O	CUOTA EXTRAORDINARIA PRGANIZACIÓN SOCIAL SONAL DEL CANDIDATO PARA SU CAMPAÑA
NOMBRE Y FIRMA DEL APORTANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL O LOS TITULARES DEL ÓRGANO INTERNO

## **FORMATO "VII"**

# CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE MILITANTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES

## LOGOTIPO DEL PARTIDO

CONTROL DE FOLIOS	EXPEDIDOS POR EL _		(1)		
DEL PARTIDO					
DE LOS RECIBOS DE A	APORTACIONES DE MIL	ITANTES Y ORGANIZACIO	NES SOCIALES		
TOTAL DE RECIBOS IM	IPRESOS	(3)			
DEL FOLIO	AL FOLIO	(4)			
No. DE FOLIO (5)	FECHA (6)	MILITANTE U ORGANIZACIÓN QUE REALIZA LA APORTACIÓN (7)	MONTO (8)		
TOTAL DE RECIBOS E	XPEDIDOS	(9)			
TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS(10)					
TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR (11)					
NOMBRE Y	Y FIRMA DEL O LOS TIT	ULARES DEL ÓRGANO IN	TERNO		

### FORMATO "VII" CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE MILITANTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES.

### CLAVES

- (1) Nombre del Órgano Directivo Estatal o Distrital y/o Municipal u órganos equivalentes del partido político que recibió las aportaciones.
- (2) Denominación del partido político
- (3) Total de recibos impresos durante el ejercicio que se reporta.
- (4) Número inicial y número final de los folios impresos durante el ejercicio que reporta.
- (5) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folios, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar.
- (6) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
- (7) Deberá expresarse el nombre o denominación del militante u organización que realizó la aportación. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra "CANCELADO", en el caso de los recibos pendientes de utilizar, deberá expresarse la palabra "PENDIENTE".
- (8) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto de la aportación que amparan. En el caso de los recibos cancelados y los pendientes de utilizar, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
- (9) Total de recibos expedidos durante el ejercicio que se reporta.
- (10) Total de recibos cancelados durante el ejercicio que se reporta.
- (11) Total de recibos pendientes de utilizar que se encuentran en poder del órgano del partido correspondiente.

## FORMATO "VIII"

## MODELO DE RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN EFECTIVO

LOGOTIPO DEL PARTIDO  TIPO DE CAMPAÑA U OPERACIÓN DE GAS	TOS ORDU	Fec Bue	Lugar ha eno por \$_		
EL COMITÉ			F	CÉDU FISCAL PART	DEL
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:					
DOMICILIO :					
CIUDAD:					
NOMBRE DEL REPRESENTANTE MORALES):		(EN	CASO	DE	PERSONAS
DOMICILIO:					
CIUDAD:					
POR LA CANTIDAD DE \$	(				)
NUMERO DE CREDENCIAL PARA VOTAR _		C/	ANTIDAD CO		·
NOMBRE Y FIRMA DEL APORTANTE	_	_	MA DEL O GANO INT		TULARES

Se deberá anexar a este recibo copia simple de la credencial para votar del aportante. Nota: Los datos contenidos en estos formatos son los mínimos requeridos en los recibos propios de los Partidos.

### **FORMATO "IX"**

# CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN EFECTIVO

## LOGOTIPO DEL PARTIDO

(2)			
DE LOS RECIBOS DE A	APORTACIONES DE S	IMPATIZANTES EN EFECTIV	O
TOTAL DE RECIBOS IN (3)	IPRESOS		
		_ AL FOLIO	
(4)			
No. DE FOLIO (5)	FECHA (6)	NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA APORTACIÓN (7)	MONTO (8)
TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS			(9)
TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS			(10)
	TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR		

NOMBRE Y FIRMA DEL O LOS TITULARES DEL ÓRGANO INTERNO

57

### FORMATO "IX" CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN EFECTIVO.

### CLAVES

- (1) Nombre del Órgano Directivo Estatal o Distrital y/o Municipal u órgano equivalentes del partido político que recibió las aportaciones.
- (2) Denominación del partido político
- (3) Total de recibos impresos durante el ejercicio que se reporta.
- (4) Número inicial y número final de los folios impresos durante el ejercicio que reporta.
- (5) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folios, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar.
- (6) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
- (7) Deberá expresarse el nombre o denominación del militante u organización que realizó la aportación. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra "CANCELADO", en el caso de los recibos pendientes de utilizar, deberá expresarse la palabra "PENDIENTE".
- (8) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto de la aportación que amparan. En el caso de los recibos cancelados y los pendientes de utilizar, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
- (9) Total de recibos expedidos durante el ejercicio que se reporta.
- (10) Total de recibos cancelados durante el ejercicio que se reporta.
- (11) Total de recibos pendientes de utilizar que se encuentran en poder del órgano del partido correspondiente.

## **FORMATO "X"**

## MODELO DE RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE

LOGOTIPO DEL PARTIDO			Lugar Fecha		
EL COMITÉ  DEL PARTIDO					
CON DOMICILIO EN  ACUSA RECIBO A:  NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	(ciudad )	y direcció	on)		
CIUDAD: DOMICILIO :					
NOMBRE DEL REPRESENTANTE MORALES):	SOCIAL	(EN		DE	PERSONAS
DOMICILIO:					
POR LA CANTIDAD DE \$ BIEN APORTADO		(		D CON L	) _ETRA
CRITERIO DE VALUACIÓN UTILIZADO					
NOMBRE Y FIRMA DEL APORTANTE	NOMBRE		DEL O LOS		ARES DEL

<sup>\*</sup>Se deberá anexar a este recibo copia simple de la credencial para votar del aportante. Nota: Los datos contenidos en estos formatos son los mínimos requeridos en los recibos propios de los Partidos.

## **FORMATO "XI"**

### CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE

## LOGOTIPO DEL PARTIDO

CONTROL DE FOLIOS EXPEDIDOS POR EL				
DEL PARTIDO				_ (2)
DE LOS RECIBOS DE A	PORTACIONES DE S	IMPATIZANTES EN ESPECIE	•	
TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS				_ (3)
DEL FOLIO AL FOLIO				_ (4)
No. DE FOLIO (5)	FECHA (6)	NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA APORTACIÓN (7)	MONTO (8)	
		(1)		
TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS(9)				
TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS(10)			(10)	
TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR(11)			(11)	

NOMBRE Y FIRMA DEL O LOS TITULARES DEL ÓRGANO INTERNO

### FORMATO "XI" CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE.

### CLAVES

- (1) Nombre del Ó Directivo Estatal o Distrital y/o Municipal u órganos equivalentes del partido político que recibió las aportaciones.
- (2) Denominación del partido político
- (3) Total de recibos impresos durante el ejercicio que se reporta.
- (4) Número inicial y número final de los folios impresos durante el ejercicio que reporta.
- (5) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folios, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar.
- (6) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
- (7) Deberá expresarse el nombre o denominación del militante u organización que realizó la aportación. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra "CANCELADO", en el caso de los recibos pendientes de utilizar, deberá expresarse la palabra "PENDIENTE".
- (8) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto de la aportación que amparan. En el caso de los recibos cancelados y los pendientes de utilizar, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
- (9) Total de recibos expedidos durante el ejercicio que se reporta.
- (10) Total de recibos cancelados durante el ejercicio que se reporta.
- (11) Total de recibos pendientes de utilizar que se encuentran en poder del órgano del partido correspondiente.

## **FORMATO "XII"**

## **CONTROL DE EVENTOS POR AUTOFINANCIAMIENTO**

## LOGOTIPO DEL PARTIDO

PARTIDO	(1) FORMATO DE	E CONTROL No(2)
TIPO DE EVENTO		(3)
(4) EJECUCIÓN:	ADMINISTRACIÓN ( )	CONTRATO ( )
(5)CONTRATADO CON:		
(6) INGRESOS ( ) BOLETO	S( ) RECIBOS ( ) OTROS (Indicar	")
(7) CONTROL DE FOLIOS:		
	CANTIDAD	FOLIOS
TOTAL IMPRESOS		DELAL
UTILIZADOS CANCELADOS		DEL* DELAL*
POR UTILIZAR		DELAL
(8) INGRESO BRUTO OBTENIDO (A) DESGLOSE	O: \$	
(9) GASTOS EFECTUADOS (B) RELACIÓN	\$	
(10) INGRESO NETO	\$	
NOMBF	RE Y FIRMA DEL O LOS TITULARES DEL ÓR	GANO INTERNO

FORMATO "XII" CONTROL DE EVENTOS POR AUTOFINANCIAMIENTO

- (1) DENOMINACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO
- (2) NÚMERO CONSECUTIVO DEL EVENTO
- (3) TIPOS DE EVENTO (CONFERENCIA , ESPECTÁCULO, JUEGOS, SORTEOS, ETC.)
- (4) ANOTAR SI LO ADMINISTRÓ EL PARTIDO O SE CONTRATÓ LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO.
- (5) NOMBRE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO, EN SU CASO.
- (6) FORMA EN QUE SE OBTENDRÁ EL INGRESO, VENTA DE BOLETOS O EXPEDICIÓN DE RECIBOS.
- (7) CONTROL DE FOLIOS, TOTAL DE IMPRESOS UTILIZADOS, CANCELADOS O POR UTILIZAR, ACOMPAÑANDO EN SU CASO RELACIONES ANEXAS.
- (8) INGRESO BRUTO OBTENIDO, ES EL RESULTADO DE LA VENTA DE BOLETOS O EXPEDICIÓN DE BOLETOS: DEBE DESGLOSARSE EL TOTAL OBTENIDO.
- (9) GASTOS EFECTUADOS, DEBEN ANOTAR EL TOTAL EROGADO EN LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO Y RELACIONAR LOS MISMOS.
- (10) LA DETERMINACIÓN DEL NETO, DEDUCIENDO AL INGRESO BRUTO EL TOTAL DE GASTOS EROGADOS EN EL EVENTO.
- (11) NOMBRE Y FIRMA DEL O LOS TITULARES DEL ÓRGANO INTERNO.

NOTA: EN CASO DE QUE EL ESPACIO PARA DETALLE DE LA INFORMACIÓN SEA INSUFICIENTE, PODRÁN LLENARSE LAS HOJAS QUE SEAN NECESARIAS.

### **FORMATO "XIII"**

# RECIBO DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS "REPAP" No. De folio \_\_\_\_\_ Lugar\_\_\_\_ Fecha Bueno por \$\_\_\_\_\_ NOMBRE\_\_\_\_\_ CIUDAD DOMICILIO TELÉFONO ACUSA RECIBO DE: EL COMITÉ\_\_\_\_\_ DEL PARTIDO\_\_\_\_\_ POR LA CANTIDAD DE \$ ( POR HABER REALIZADO ACTIVIDADES CONSISTENTES EN\_\_\_\_\_ DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE\_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_\_\_ EN LA CAMPAÑA ELECTORAL PARA \_\_\_\_\_ (GOBERNADOR, DIPUTADOS O AYUNTAMIENTOS) CANDIDATO\_\_\_\_\_\_(NOMBRE DEL CANDIDATO) NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE EL PAGO NOMBRE Y FIRMA DEL O LOS TITULARES DEL ÓRGANO INTERNO \*ANEXAR A ESTE RECIBO COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR DE LA PERSONA QUE RECIBE EL PAGO

## **FORMATO "XIV"**

# CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS

## LOGOTIPO DEL PARTIDO

CONTROL DE FOLIOS	EXPEDIDOS POR EL _			_ (1)
DEL PARTIDO				_ (2)
DE LOS RECIBOS DE R	RECONOCIMIENTOS PO	OR ACTIVIDADES POLÍTI	CAS	
TOTAL DE RECIBOS IM	IPRESOS			_ (3)
DEL FOLIO AL FOLIO				_ (4)
No. DE FOLIO (5)	EECHA (6)	NOMBRE DE QUIEN	MONTO (8)	
NO. DE POLIO (3)	PECHA (0)	RECIBE EL PAGO (7)	MONTO (8)	
		_		
TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS(9)				
TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS(10)			(10)	
TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR(11)			(11)	

NOMBRE Y FIRMA DEL O LOS TITULARES DEL ÓRGANO INTERNO

### FORMATO "XIV" CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS

#### CLAVES

- (1) Nombre del Órgano Directivo Estatal o Distrital y/o Municipal u órganos equivalentes del partido político que otorgó el reconocimiento.
- (2) Denominación del partido político.
- (3) Total de recibos impresos durante el ejercicio que se reporta.
- (4) Número inicial y número final de los folios impresos durante el ejercicio que reporta.
- (5) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folios, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar.
- (6) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
- (7) Deberá expresarse el nombre de quien recibe el pago. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra "CANCELADO", en el caso de los recibos pendientes de utilizar, deberá expresarse la palabra "PENDIENTE".
- (8) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto del reconocimiento otorgado. En el caso de los recibos cancelados y los pendientes de utilizar, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
- (9) Total de recibos expedidos durante el ejercicio que se reporta.
- (10) Total de recibos cancelados durante el ejercicio que se reporta.
- (11) Total de recibos pendientes de utilizar que se encuentran en poder del órgano del partido correspondiente.

## **FORMATO "XV"**

## CONTROL DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS CONCENTRADO

## LOGOTIPO DEL PARTIDO

CONTROL DE FOLIOS EXPEDIDOS POR EL	_ (1)
DEL PARTIDO	_ (2)
DE LOS RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS POR PERSOI	NA.

No. DE FOLIOS (3)	NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBE LOS PAGOS (4)	MONTO (5)

NOMBRE Y FIRMA DEL O LOS TITULARES DEL ÓRGANO INTERNO

### FORMATO "XV" CONTROL DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS CONCENTRADO POR PERSONA

### CLAVES

- (1) Nombre del Órgano Directivo Estatal o Distrital y/o Municipal u órganos equivalentes del partido político que otorgó el reconocimiento.
- (2) Denominación del partido político.
- (3) Deberán colocarse en cada fila, los números de folios totales utilizados, concentrados por cada persona que recibirá reconocimiento por actividades políticas durante el período de campañas electorales.
- (4) Deberá expresarse el nombre de quien recibió los pagos de reconocimientos por actividades políticas durante el período de campañas electorales.
- (5) Deberá expresarse el monto total de la suma de todos los recibos que se colocarán en el punto (3) de cada persona que recibió pagos de reconocimientos por actividades políticas durante el periodo de campañas electorales.

## **FORMATO "XVI"**

INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA LAS CA DEL PARTIDOPARA EL PROCESO ELECT	
I. IDENTIFICACIÓN DE LA CAMPAÑA  1. TIPO DE CAMPAÑA ELECTORAL: GOBERNADOR DIPUTADOS AYUNTA  2. DISTRITO ELECTORAL	AMIENTOS(1)
4. FECHAS DE INICIO(5) DE TÉRMINO(5) TOPE	(6)
II. IDENTIFICACIÓN DEL CANDIDATO  1. NOMBRE  2. DOMICILIO PARTICULAR	(8)
3. TELÉFONO PARTICULAR	(9)
III. ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE LA CAMPAÑA (INGRESOS)	MONTO (\$)
1. APORTACIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  En efectivo En especie	(10)
2. APORTACIONES DE ORGANISMOS ADHERENTES DEL PARTIDO  En efectivo En especie	(11)
3. APORTACIONES DEL CANDIDATO  En efectivo En especie	(12)
4. APORTACIONES DE MILITANTES  En efectivo En especie	(13)
5. APORTACIONES DE SIMPATIZANTES  En efectivo En especie	(14)
6. AUTOFINANCIAMIENTO 7. RENDIMIENTOS FINANCIEROS TOTAL	(15) (16) (17)
IV. DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)	MONTO (\$)
A) GASTOS DE PROPAGANDA B) GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA C) GASTOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN D) GASTOS EN SONDEOS Y ENCUESTAS DE OPINIÓN SOBRE ASUNTOS ELECTORALES E) GASTOS FINANCIEROS	(18) (19) (20)
TOTAL	(23)
V. RESUMEN INGRESOS EGRESOS SALDO	(24) (25) (26)
VI. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	(28)
NOMBRE (DEL O LOS TITULARES DEL ÓRGANO INTERNO)	FIRMA (29) FECHA (DÍA, MES Y AÑO)

FORMATO "XVI" INFORME SOBRE EL ORIGEN. MONTO Y DESTINO DE RECURSOS PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES.

DEBERÁ PRESENTARSE INFORME SOBRE CADA UNA DE LAS CAMPAÑAS EN QUE EL PARTIDO PARTICIPE.

#### APARTADO I. IDENTIFICACIÓN DE LA CAMPAÑA

### (1) TIPO DE CAMPAÑA ELECTORAL

MARQUE CON UNA EQUIS ("X"), EL TIPO DE CAMPAÑA ELECTORAL CUYO INFORME SE VA A PRESENTAR PARA GOBERNADOR, DIPUTADO O

#### (2) DISTRITO ELECTORAL

IDENTIFICACIÓN DE LA CABECERA DEL DISTRITO ELECTORAL EN EL QUE SE REALIZA LA CAMPAÑA ELECTORAL (MUNICIPIO).

NÚMERO DEL DISTRITO ELECTORAL EN EL QUE SE REALIZA LA CAMPAÑA ELECTORAL.

NOMBRE DE LA CIUDAD. PARA LOS CASOS DE AYUNTAMIENTOS EN QUE SE REALIZA LA CAMPAÑA POLÍTICA.

FÉCHAS ( DÍA, MES Y AÑO ) . DE INICIO Y TÉRMINO DE LA CAMPAÑA ELECTORAL QUE SE REPORTA.

MONTO TOTAL AUTORIZADO PARA LA CAMPAÑA ELECTORAL, POR LA AUTORIDAD ELECTORAL.

#### APARTADO II. IDENTIFICACIÓN DEL CANDIDATO

### (7) NOMBRE

NOMBRE(S), APELLIDO PATERNO Y APELLIDO MATERNO DEL CANDIDATO, SIN ABREVIATURAS.

### (8) DOMICII IO PARTICUI AR

DÓMICILIO COMPLETO (CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, CIUDAD Y ENTIDAD FEDERATIVA), DEL CANDIDATO **ELECTORAL** 

NŮMERO TELEFÓNICO DE SU DOMICILIO PARTICULAR.

APARTADO III. ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE LA CAMPAÑA ELECTORAL (INGRESOS)

### (10) APORTACIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

MONTO TOTAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DESTINADOS POR EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL U ÓRGANO EQUIVALENTE DEL PARTIDO A LA CAMPAÑA QUE SE REPORTA, DESGLOSANDO EN SU CASO EFECTIVO Y ESPECIE.

### (11) APORTACIONES DE ORGANISMOS ADHERENTES DEL PARTIDO

MONTO TOTAL DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA CAMPAÑA POR LOS ORGANISMOS ADHERENTES DEL PARTIDO, DESGLOSANDO EN SU CASO EFECTIVO Y ESPECIE.

### (12) APORTACIONES DEL CANDIDATO

MÓNTO TOTAL DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL PROPIO CANDIDATO EXCLUSIVAMENTE PARA LA REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA, DESGLOSANDO EN SU CASO EFECTIVO Y ESPECIE.

### (13) APORTACIONES DE MILITANTES

ONTO TOTAL DE LOS RECURSOS APORTADOS POR LOS MILITANTES EXCLUSIVAMENTE PARA LA REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA, DESGLOSANDO EN SU CASO EFECTIVO Y ESPECIE.

### (14) APORTACIONES DE SIMPATIZANTES

MONTO TOTAL DE LOS RECURSOS APORTADOS POR LOS SIMPATIZANTES EXCLUSIVAMENTE PARA LA REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA, DESGLOSANDO EN SU CASO EFECTIVO Y ESPECIE.

### (15) AUTOFINANCIAMIENTO

MÓNTO TOTAL DE LOS RECURSOS DESTINADOS POR EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL U ÓRGANO EQUIVALENTE DEL PARTIDO A LA CAMPAÑA QUE SE REPORTA, LOS CUALES PROVENGAN DE INGRESOS POR ACTIVIDADES PROMOCIONALES.

### (16) RENDIMIENTOS FINANCIEROS

MONTO TOTAL DE LOS INTERESES GENERADOS POR LAS CUENTAS BANCARIAS EN LAS QUE SE HUBIEREN DEPOSITADO LOS RECURSOS DESTINADOS A LA CAMPAÑA.

EL TOTAL DE LA SUMA DE LOS RECURSOS APLICADOS A LA CAMPAÑA ELECTORAL.

### APARTADO IV. DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)

### (18) GASTOS DE PROPAGANDA

MONTOS TOTALES DE LOS EGRESOS EJERCIDOS EN FORMA UTILITARIA CON LA FINALIDAD DE OBTENER, PRODUCIR Y DIFUNDIR PROPAGANDA QUE HAYA DE EMPLEARSE O DISTRIBUIRSE PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO DURANTE EL PERÍODO DE CAMPAÑAS ELECTORALES.

(19) GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA
MONTO TOTAL DE LOS EGRESOS EJERCIDOS DURANTE EL PERÍODO DE CAMPAÑAS ELECTORALES COMO RESULTADO DE LAS OPERACIONES NORMALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES, EN SU CASO, Y LOS CANDIDATOS REGISTRADOS QUE TIENEN COMO CONSECUENCIA LA OBTENCIÓN DEL VOTO.

### (20) GASTOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN

MONTO TOTAL DE LOS EGRESOS EJERCIDOS CON LA FINALIDAD DE DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LAS COALICIONES, EN SU CASO, Y LOS CANDIDATOS REGISTRADOS PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO DURANTE EL PERÍODO DE CAMPAÑAS ELECTORALES

### (21) GASTOS EN SONDEOS Y ENCUESTAS DE OPINIÓN SOBRE ASUNTOS ELECTORALES

MONTO TOTAL DE LOS EGRESOS EJERCIDOS EN EMPRESAS DEDICADAS A LA INVESTIGACIÓN DE LA OPINIÓN PÚBLICA Y LA REALIZACIÓN DE ENCUESTAS Y SONDEOS, ASÍ COMO LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS, DURANTE EL PERÍODO DE CAMPAÑAS ELECTORALES.

(22) GASTOS FINANCIEROS MONTO TOTAL DE LOS GASTOS FINANCIEROS

(23) TOTAL EL TOTAL DE LA SUMA DE LOS EGRESOS EFECTUADOS EN LA CAMPAÑA ELECTORAL.

#### APARTADO V. RESUMEN

(24) INGRESOS SUMA TOTAL DE LOS RECURSOS APLICADOS POR EL PARTIDO POLÍTICO PARA LA CAMPAÑA ELECTORAL DE QUE SE TRATE.

 $\hbox{$\tt (25)$ EGRESOS} \\ {\tt SUMATOTALDELOS$ EGRESOS$ EFECTUADOS POR EL PARTIDO POLÍTICO DURANTE LA CAMPAÑA ELECTORAL} \, . \\$ 

(26) SALDO EL BALANCE DE LOS RUBROS ANTERIORES. EN CASO DE EXISTIR UN EXCESO DE GASTOS SOBRE INGRESOS, MENCIONAR SU INTEGRACIÓN.

## APARTADO VI. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

(27) NOMBRE NOMBRES TANTO DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO Y DEL CANDIDATO.

(28) FIRMA FIRMA TANTO DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO Y DEL CANDIDATO.

(29) FECHA FECHA ( DÍA, MES Y AÑO ) EN EL QUE SE REQUISITA EL FORMATO.

## FORMATO "XVII"

CONCILIACIÓN SOBRE EL ORIGE ELECTORALES DEL PARTIDO	SEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECU PARA EL PROCESO I	IRSOS PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORAL DEL AÑO
I. IDENTIFICACIÓN DE LA CAMPAÑ  1. TIPO DE CAMPAÑA ELECTORAL: 2. DISTRITO ELECTORAL  3. MUNICIPIO 4. FECHAS DE INICIO	GOBERNADOR DIPUTADOS A(2) NÚMERO(4)	AYUNTAMIENTOS(3) OPE(6)
II. IDENTIFICACIÓN DEL CANDIDAT  1. NOMBRE  2. DOMICILIO PARTICULAR  3. TELÉFONO PARTICULAR	0	(7) (8) (9)
III. RESUMEN MOI	NTO (\$)	NTO (\$) MONTO (\$)
1 ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE LA CAMPAÑA (INGRESOS) ÚNICAMENTE RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (10)	3ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE LA CAMPAÑA (INGRESOS) PROVENIENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES (11)	5ORIGEN Y MONTO DE LAS APORTACIONES DE LA CAMPAÑA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES OTORGADOS EN COMODATO(12)
2DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA CAMPAÑA (EGRESOS) ÚNICAMENTE RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (13)	4DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA CAMPAÑA (EGRESOS) PROVENIENTES DE TRANSFERENCIAS(14)	6DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA CAMPAÑA (EGRESOS) PROVENIENTES DE APORTACIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES OTORGADOS EN COMODATO(15)
TOTAL	(16) TOTAL	(17) TOTAL(18)
IV. RESPONSABLE DE LA INFORMA	ACIÓN	
		(19)(20)
NOMBRE (DEL O LOS TITULARES D	EL ORGANO INTERNO)	FIRMA  (21)  FECHA (DÍA, MES Y AÑO)
NOMBRE (DEL CANDIDATO)		(22)(23)(23)

#### FORMATO "XVII" CONCILIACIÓN SOBRE EL ORIGEN Y MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES.

DEBERÁ PRESENTARSE CONCILIACIÓN SOBRE CADA UNA DE LAS CAMPAÑAS EN QUE EL PARTIDO PARTICIPE.

#### APARTADO I. IDENTIFICACIÓN DE LA CAMPAÑA

#### (1) TIPO DE CAMPAÑA ELECTORAL

MÁRQUE CON UNA EQUIS ("X"), EL TIPO DE CAMPAÑA ELECTORAL CUYO INFORME SE VA A PRESENTAR PARA GOBERNADOR, DIPUTADO O AYUNTAMIENTO.

(2) DISTRITO ELECTORAL
IDENTIFICACIÓN DE LA CABECERA DEL DISTRITO ELECTORAL EN EL QUE SE REALIZA LA CAMPAÑA ELECTORAL ( MUNICIPIO).

## (3) NÚMERO

NÚMERO DEL DISTRITO ELECTORAL EN EL QUE SE REALIZA LA CAMPAÑA ELECTORAL.

#### (4) MUNICIPIO

NÓMBRE DE LA CIUDAD, PARA LOS CASOS DE AYUNTAMIENTOS EN QUE SE REALIZA LA CAMPAÑA POLÍTICA.

## (5) FECHAS

FECHAS ( DÍA, MES Y AÑO ) , DE INICIO Y TÉRMINO DE LA CAMPAÑA ELECTORAL QUE SE REPORTA.

#### (6) TOPE

MONTO TOTAL AUTORIZADO PARA LA CAMPAÑA ELECTORAL, POR LA AUTORIDAD ELECTORAL.

#### APARTADO II. IDENTIFICACIÓN DEL CANDIDATO

#### (7) NOMBRE

NOMBRE(S), APELLIDO PATERNO Y APELLIDO MATERNO DEL CANDIDATO, SIN ABREVIATURAS.

#### (8) DOMICILIO PARTICULAR

DÓMICILIO COMPLETO (CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, CIUDAD Y ENTIDAD FEDERATIVA), DEL CANDIDATO ELECTORAL.

#### (9) TELÉFONOS

NÚMERO TELEFÓNICO DE SU DOMICILIO PARTICULAR.

#### APARTADO III. RESUMEN

#### (10) ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE LA CAMPAÑA (INGRESOS) ÚNICAMENTE RECURSOS ESTATALES

MONTO TOTAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DESTINADOS POR EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL U ÓRGANO EQUIVALENTE DEL PARTIDO A LA CAMPAÑA QUE SE REPORTA Y QUE ES REPORTADO EN EL RENGLÓN NÚMERO (17) DEL FORMATO XVI.

(11) ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE LA CAMPAÑA (INGRESOS) INCLUYENDO TRANSFERENCIAS FEDERALES
MONTO TOTAL DE LOS RECURSOS DESTINADOS POR EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL U ÓRGANO EQUIVALENTE DEL PARTIDO A LA CAMPAÑA QUE
SE REPORTA, PROVENIENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES.

## (12) ORIGEN Y MONTO DE LAS APORTACIONES DE LA CAMPAÑA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES OTORGADOS EN COMODATO MONTO TOTAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE APORTACIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES OTORGADOS EN COMODATO

## (13) DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA CAMPAÑA (EGRESOS) ÚNICAMENTE RECURSOS ESTATALES

NTO TOTAL DE LOS EGRESOS EJERCIDOS CON RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN LA CAMPAÑA QUE SE REPORTA Y QUE ES REPORTADO EN EL RENGLÓN (23) DEL FORMATO XVI.

(14) DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA CAMPAÑA (EGRESOS) INCLUYENDO RECURSOS FEDERALES
MONTO TOTAL DE LOS EGRESOS EJERCIDOS EN LA CAMPAÑA QUE SE REPORTA, INCLUYENDO RECURSOS FEDERALES.

#### (15) DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA CAMPAÑA (EGRESOS) PROVENIENTES DE APORTACIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES OTORGADOS EN COMODATO.

MONTO TOTAL DE LOS EGRESOS EJERCIDOS EN LA CAMPAÑA QUE SE REPORTA, **PROVENIENTES DE APORTACIONES DE BIENES MUEBLES E** INMUEBLES OTORGADOS EN COMODATO.

EL ORIGEN Y MONTO DE LOS RECURSOS DE LA CAMPAÑA (INGRESOS) ÚNICAMENTE RECURSOS ESTATALES MENOS EL DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA CAMPAÑA (EGRESOS) ÚNICAMENTE RECURSOS ESTATALES.

EL ORIGEN Y MONTO DE LOS RECURSOS DE LA CAMPAÑA (INGRESOS) INCLUYENDO TRANSFERENCIAS FEDERALES MENOS EL DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA CAMPAÑA (EGRESOS) INCLUYENDO TRANSFERENCIAS FEDERALES.

## (18) TOTAL

EL ORIGEN Y MONTO DE LOS RECURSOS DE LA CAMPAÑA (INGRESOS) **provenientes de aportaciones de bienes muebles e inmuebles** OTORGADOS EN COMODATO MENOS EL DESTINO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE APORTACIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES OTORGADOS EN COMODATO.

## APARTADO IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

## (19) NOMBRE

NOMBRE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO,

FIRMA DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO.

(21) FECHA FECHA ( DÍA, MES Y AÑO ) EN EL QUE SE REQUISITA EL FORMATO.

(22) NOMBRE NOMBRE DEL CANDIDATO.

## (23) FIRMA

FIRMA DEL CANDIDATO.

## **FORMATO "XVIII"**

ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DEL PARTID, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE DE(1)	
	MONTO(\$)
SALDO INICIAL	(2)
I. INGRESOS	
1. FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL	(3)
2. FINANCIAMIENTO POR MILITANTES*  A) EFECTIVO \$+B) ESPECIE	(4)
3. FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES*  A) EFECTIVO \$	(5)
4. AUTOFINANCIAMIENTO*	(6)
5. FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS*	(7)
TOTAL	(8)
*ANEXAR EN EL FORMATO CORRESPONDIENTE, LA INFORMACIÓN DETALLADA POR	ESTOS CONCEPTOS.
II. EGRESOS	MONTO (\$)
A) GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA**	(9)
Ay GAGTGG BE GI ETWIGHT GREAT WITH	(0)
TOTAL	(10)
**ANEXAR DETALLE DE ESTOS EGRESOS	
III. RESUMEN	
INGRESOS	(11)
EGRESOS SALDO**	(12) (13)
**ANEXAR DETALLE DE LOS PASIVOS AL CIERRE DEL EJERCICIO (EN SU CASO)	
IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	
	(14)
	-· ,
NOMBRE (DEL O LOS TITULARES DEL ÓRGANO INTERNO)	
NOMBRE (DEL O LOS TITULARES DEL ÓRGANO INTERNO)  [1]  FIRMA (DEL O LOS TITULARES DEL ÓRGANO INTERNO)	5)

## FORMATO "XVIII" INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ORDINARIAS .

#### ENCABEZADO. IDENTIFICACIÓN

#### (1) PERÍODO DE

PÉRÍODO QUE COMPRENDE EL INFORME

(2) SALDO INICIAL
ANOTAR EL MONTO TOTAL DE LOS RECURSOS MONETARIOS CON QUE SE INICIA EL AÑO QUE COMPRENDE EL INFORME.

#### **APARTADO I. INGRESOS**

(3) FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL
MONTO TOTAL DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR EL PARTIDO POLÍTICO, QUE HAYA SIDO APORTADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, INDICANDO EL IMPORTE POR FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES.

## (4) FINANCIAMIENTO DE LOS MILITANTES

MONTO TOTAL DE LOS INGRESOS OBTENIDO POR CONCEPTO DE APORTACIONES RECIBIDAS POR EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL U ÓRGANO EQUIVALENTE DEL PARTIDO, POR LAS CUOTAS Y APORTACIONES DE SUS MILITANTES DEBIDAMENTE REGISTRADAS, SEPARANDO EFECTIVO Y ESPECIE.

(5) FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES
MONTO TOTAL DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE APORTACIONES EN DINERO RECIBIDOS POR EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL U ÓRGANO EQUIVALENTE DEL PARTIDO DE PARTE DE SUS SIMPATIZANTES.

MONTO TOTAL DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL U ÓRGANO EQUIVALENTE DEL PARTIDO DERIVADO DE SUS ACTIVIDADES PROMOCIONALES.

(7) FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTO FINANCIERO, FONDOS Y FIDEICOMISOS.
MONTO TOTAL DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR LOS RENDIMIENTOS DE LOS FONDOS O FIDEICOMISOS CREADOS CON SU PATRIMONIO O CON LAS APORTACIONES QUE RECIBAN, ASÍ COMO LOS DERIVADOS DE OTRAS OPERACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS.

SUMA TOTAL DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR EL PARTIDO POLÍTICO EN EL PERÍODO QUE SE INFORMA.

#### APARTADO II. EGRESOS

## (9) GASTOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS

MONTOS TOTALES DE LOS EGRESOS EFECTUADOS POR EL PARTIDO POLÍTICO POR CADA UNO DE LOS CONCEPTOS INVOLUCRADOS EN SU OPERACIÓN.

#### (10) TOTAL

SUMA DEL MONTO ANTERIOR.

## **APARTADO III RESUMEN**

## (11) INGRESOS

SUMA TOTAL DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR EL PARTIDO POLÍTICO DURANTE EL PERÍODO QUE SE INFORMA.

## (12) EGRESOS

SUMA TOTAL DE LOS EGRESOS EFECTUADOS POR EL PARTIDO POLÍTICO DURANTE EL PERÍODO QUE SE INFORMA.

LA DIFERENCIA DE LOS RUBROS ANTERIORES O EL NETO INCLUYENDO LOS PASIVOS, LOS QUE SE RELACIONARAN POR SEPARADO.

## APARTADO V. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN.,

## (14) NOMBRE

NOMBRE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO.

(15 ) FIRMA FIRMA DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO.

FECHA (DÍA, MES Y AÑO), EN EL QUE SE REQUISITA EL FORMATO.

## **FORMATO "XIX"**

TOTAL(10)  ***ANEXAR DETALLE DE ESTOS EGRESOS  III. RESUMEN  INGRESOS(11) EGRESOS(12)	A DE	E AL PERÍODO DE DE (1)
I. INGRESOS  1. FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL  2. FINANCIAMIENTO POR MILITANTES* 4) EFECTIVO \$		MONTO(\$)
1. FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL  2. FINANCIAMIENTO POR MILITANTES* 4. AJ EFECTIVO \$ 4. BJ ESPECIE  3. FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES* 4. AUTOFINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES* 4. AUTOFINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS* 5. FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS*  (7)  TOTAL (8)  *ANEXAR EN EL FORMATO CORRESPONDIENTE, LA INFORMACIÓN DETALLADA POR ESTOS CONCEPTOS.  II. EGRESOS MONTO (\$)  B) GASTOS EFECTUADOS EN EL ACCESO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN** (9)  TOTAL (10)  **ANEXAR DETALLE DE ESTOS EGRESOS  III. RESUMEN  INGRESOS (11)  **ANEXAR DETALLE DE LOS PASIVOS AL CIERRE DEL EJERCICIO (EN SU CASO)  IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN  NOMBRE (DEL O LOS TITULARES DEL ÓRGANO INTERNO)  (14)  NOMBRE (DEL O LOS TITULARES DEL ÓRGANO INTERNO)	LDO INICIAL	(2
2. FINANCIAMIENTO POR MILITANTES* (A) EFECTIVO \$	IGRESOS	
A) EFECTIVO \$	INANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL	(3
A) EFECTIVO \$		(4
TOTAL (8)  *ANEXAR EN EL FORMATO CORRESPONDIENTE, LA INFORMACIÓN DETALLADA POR ESTOS CONCEPTOS.  II. EGRESOS MONTO (\$)  B) GASTOS EFECTUADOS EN EL ACCESO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN** (9)  TOTAL (10)  **ANEXAR DETALLE DE ESTOS EGRESOS  III. RESUMEN  INGRESOS (11) EGRESOS (11) ESALDO** (12) SALDO** (13)  **ANEXAR DETALLE DE LOS PASIVOS AL CIERRE DEL EJERCICIO (EN SU CASO)  IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN  NOMBRE (DEL O LOS TITULARES DEL ÓRGANO INTERNO)		(5
TOTAL	AUTOFINANCIAMIENTO*	(6
*ANEXAR EN EL FORMATO CORRESPONDIENTE, LA INFORMACIÓN DETALLADA POR ESTOS CONCEPTOS.  II. EGRESOS  MONTO (\$)  B) GASTOS EFECTUADOS EN EL ACCESO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**  TOTAL  (10)  **ANEXAR DETALLE DE ESTOS EGRESOS  III. RESUMEN  INGRESOS  GERESOS  SALDO**  **ANEXAR DETALLE DE LOS PASIVOS AL CIERRE DEL EJERCICIO (EN SU CASO)  IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN  (14)  NOMBRE (DEL O LOS TITULARES DEL ÓRGANO INTERNO)	INANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS	S Y FIDEICOMISOS*(7
II. EGRESOS  B) GASTOS EFECTUADOS EN EL ACCESO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**  TOTAL  (10)  **ANEXAR DETALLE DE ESTOS EGRESOS  III. RESUMEN  INGRESOS  EGRESOS  SALDO**  (12)  **ANEXAR DETALLE DE LOS PASIVOS AL CIERRE DEL EJERCICIO (EN SU CASO)  IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN  (14)  NOMBRE (DEL O LOS TITULARES DEL ÓRGANO INTERNO)	TOTA	AL(8
B) GASTOS EFECTUADOS EN EL ACCESO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**  TOTAL  (10)  **ANEXAR DETALLE DE ESTOS EGRESOS  III. RESUMEN  INGRESOS  EGRESOS  SALDO**  (12)  **ANEXAR DETALLE DE LOS PASIVOS AL CIERRE DEL EJERCICIO (EN SU CASO)  IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN  (14)  NOMBRE (DEL O LOS TITULARES DEL ÓRGANO INTERNO)  (15)	IEXAR EN EL FORMATO CORRESPONDIENTE, LA INFORMACIÓ	N DETALLADA POR ESTOS CONCEPTOS.
B) GASTOS EFECTUADOS EN EL ACCESO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**  TOTAL  **ANEXAR DETALLE DE ESTOS EGRESOS  III. RESUMEN  INGRESOS  EGRESOS  SALDO**  **ANEXAR DETALLE DE LOS PASIVOS AL CIERRE DEL EJERCICIO (EN SU CASO)  IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN  (14)  NOMBRE (DEL O LOS TITULARES DEL ÓRGANO INTERNO)		MONTO (A)
**ANEXAR DETALLE DE ESTOS EGRESOS  III. RESUMEN INGRESOS		
**ANEXAR DETALLE DE ESTOS EGRESOS  III. RESUMEN  INGRESOS		
III. RESUMEN  INGRESOS		AL(10
INGRESOS EGRESOS SALDO**  ***ANEXAR DETALLE DE LOS PASIVOS AL CIERRE DEL EJERCICIO (EN SU CASO)  IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN  (14)  NOMBRE (DEL O LOS TITULARES DEL ÓRGANO INTERNO)	NEXAR DETALLE DE ESTOS EGRESOS	
EGRESOS SALDO**  **ANEXAR DETALLE DE LOS PASIVOS AL CIERRE DEL EJERCICIO (EN SU CASO)  IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN  NOMBRE (DEL O LOS TITULARES DEL ÓRGANO INTERNO)  (14)	RESUMEN	
SALDO**  **ANEXAR DETALLE DE LOS PASIVOS AL CIERRE DEL EJERCICIO (EN SU CASO)  IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN  NOMBRE (DEL O LOS TITULARES DEL ÓRGANO INTERNO)  (14)		•
IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN  (14)  NOMBRE (DEL O LOS TITULARES DEL ÓRGANO INTERNO)		
NOMBRE (DEL O LOS TITULARES DEL ÓRGANO INTERNO)  (14)	NEXAR DETALLE DE LOS PASIVOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	(EN SU CASO)
NOMBRE (DEL O LOS TITULARES DEL ÓRGANO INTERNO)  (15)	RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	
NOMBRE (DEL O LOS TITULARES DEL ÓRGANO INTERNO)(15)		(14)
FIRMA (DEL O LOS TITULARES DEL ÓRGANO INTERNO)	MBRE (DEL O LOS TITULARES DEL ÓRGANO INTERNO)	· · · /
FIRMA (DEL O LOS TITULARES DEL ÓRGANO INTERNO)		(15)
	MA (DEL O LOS TITULARES DEL ÓRGANO INTERNO)	(10)

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES

FORMATO "XIX" INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL ACCESO EQUITATIVO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

#### ENCABEZADO. IDENTIFICACIÓN.

#### (1) PERIODO DE

PÉRIODO QUE COMPRENDE EL INFORME

ÀNOTAR EL MONTO TOTAL DE LOS RECURSOS MONETARIOS CON QUE SE INICIA EL AÑO QUE COMPRENDE EL INFORME.

#### APARTADO I, INGRESOS

(3) FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL
MONTO TOTAL DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR EL PARTIDO POLÍTICO, QUE HAYA SIDO APORTADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO, INDICANDO EL IMPORTE POR FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL PARA EL ACCESO EQUITATIVO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

#### (4) FINANCIAMIENTO DE LOS MILITANTES

(A) FINANCIAMIENTO DE LOS INIGITATIES MONTO TOTAL DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE APORTACIONES RECIBIDAS POR EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL U ÓRGANO EQUIVALENTE DEL PARTIDO, POR LAS CUOTAS Y APORTACIONES DE SUS MILITANTES DEBIDAMENTE REGISTRADAS, SEPARANDO EFECTIVO Y

## (5) FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES

(3) FINANCIAMIENTO DE 3MIFATICANTES MONTO TOTAL DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE APORTACIONES EN DINERO RECIBIDOS POR EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL U ÓRGANO EQUIVALENTE DEL PARTIDO DE PARTE DE SUS SIMPATIZANTES.

#### (6) AUTOFINANCIAMIENTO

MONTO TOTAL DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL U ÓRGANO EQUIVALENTE DEL PARTIDO DERIVADO DE SUS ACTIVIDADES PROMOCIONALES.

(7) FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTO FINANCIERO, FONDOS Y FIDEICOMISOS.
MONTO TOTAL DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR LOS RENDIMIENTOS DE LOS FONDOS O FIDEICOMISOS CREADOS CON SU PATRIMONIO O CON LAS APORTACIONES QUE RECIBAN, ASÍ COMO LOS DERIVADOS DE OTRAS OPERACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS

SÚMA TOTAL DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR EL PARTIDO POLÍTICO EN EL PERÍODO QUE SE INFORMA.

#### **APARTADO II. EGRESOS**

#### (9) GASTOS EFECTUADOS PARA EL ACCESO EQUITATIVO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

MONTO TOTAL DE LOS EGRESOS EFECTUADOS CON EL OBJETO DE PROPICIAR LA EXPOSICIÓN, INFORMACIÓN, DESARROLLO Y DISCUSIÓN ANTE EL ELECTORADO, DE LOS PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y ACCIONES FIJADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

(10) TOTAL SUMA DEL MONTO ANTERIOR.

## APARTADO III. RESUMEN

## (11) INGRESOS

SUMA TOTAL DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR EL PARTIDO POLÍTICO DURANTE EL PERÍODO QUE SE INFORMA.

(12) EGRESOS SUMA TOTAL DE LOS EGRESOS EFECTUADOS POR EL PARTIDO POLÍTICO DURANTE EL PERÍODO QUE SE INFORMA.

LA DIFERENCIA DE LOS RUBROS ANTERIORES O EL NETO INCLUYENDO LOS PASIVOS, LOS QUE SE RELACIONARÁN POR SEPARADO.

## APARTADO IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

## (14) NOMBRE

NOMBRE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO.

## (15) FIRMA

FIRMA DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO.

## (16) FECHA

FECHA (DÍA, MES Y AÑO), EN EL QUE SE REQUISITA EL FORMATO.

## **FORMATO "XX"**

## DETALLE DE APORTACIONES DE MILITANTES Y ORGANIZACIONES ADHERENTES

# DETALLE DE LOS MONTOS APORTADOS POR LOS MILITANTES Y ORGANIZACIONES ADHERENTES DEL PARTIDO\_\_\_\_\_

TIPO DE INGRESOS (\$)	No. DE APORTANTES	MONTO TOTAL POR APORTACIONES
1.CUOTAS		
A)ORDINARIAS B)EXTRAORDINARIAS	(1)	(2) (2)
2.APORTACIONES DE ORGANIZACIONES ADHERENTES	S (3)	(4)
3. APORTACIONES DE LOS CANDIDATOS PARA SUS CAMPAÑAS	(5)	(6)
TOTALES	(7)	(8)

	(9)
NOMBRE (DEL O LOS TITULARES DEL ÓRGANO INTERNO)	/
	(10)
FIRMA (DEL O LOS TITULARES DEL ÓRGANO INTERNO)	,
	/11
	(11) FECHA

#### FORMATO "XX" DETALLE DE APORTACIONES DE MILITANTES Y ORGANIZACIONES ADHERENTES

#### APARTADO I. INFORMACIÓN SOBRE LAS APORTACIONES

#### (1) NUMERO DE APORTACIONES

NUMERO TOTAL DE MILITANTES CONSIDERADOS PARA CADA UNO DE LOS TIPOS DE CUOTAS QUE MANEJE EL PARTIDO POLÍTICO.

(2) MONTO TOTAL POR APORTACIONES
MONTO TOTAL DE APORTACIONES REALIZADAS POR LOS MILITANTES DEL PARTIDO POLÍTICO

(3) NÚMERO DE APORTANTES, ORGANIZACIONES ADHERENTES EL TOTAL DE APORTACIONES DE ORGANIZACIONES ADHERENTES.

# (4) MONTO TOTAL DE APORTACIONES DE ORGANIZACIONES ADHERENTES EL MONTO TOTAL DE APORTACIONES DE ORGANIZACIONES ADHERENTES

(5) NÚMERO DE CANDIDATOS QUE HICIERON APORTACIONES VOLUNTARIAS SUMA DE NÚMEROS DE CANDIDATOS QUE HICIERON APORTACIONES PERSONALES PARA SUS CAMPAÑAS.

## (6) MONTO TOTAL DE APORTACIONES PERSONALES DE LOS CANDIDATOS

MONTO TOTAL DE APORTACIONES PERSONALES DE LOS CANDIDATOS.

(1) T (3) TOTALES SUMA DE TOTALES, TANTO DE NÚMEROS DE APORTACIONES, COMO DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR EL PARTIDO POLÍTICO DERIVADO DE LAS APORTACIONES DE SUS MILITANTES Y ORGANIZACIONES ADHERENTES.

## APARTADO II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

#### (9) NOMBRE.

NOMBRE DEL O LOS TITULARES DEL ÓRGANO INTERNO.

FIRMA DEL O LOS TITULARES DEL ÓRGANO INTERNO.

(11) FECHA. FECHA (  ${\sf DÍA}$ , MES Y AÑO ), EN EL QUE SE REQUISITA EL FORMATO.

## **FORMATO "XXI"**

## **DETALLE DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES**

 ALLE TIDO	DE	MONTOS	APORTADOS	POR	SIMPATIZANTES	DEL

I. INFORMACIÓN SOBRE LAS APORTACIONES	
TIPOS DE APORTACIONES	IMPORTES (\$)
1. PERSONAS FÍSICAS	(1)
2. PERSONAS MORALES	(1)
3. COLECTAS EN MÍTINES Y EN LA VÍA PÚBLICA	(1)
4. APORTACIONES EN ESPECIE	(1)
ТОТ/	AL(2)

II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	
NOMBRE (DEL O LOS TITULARES DEL ÓRGANO INTERNO)	(3)
FIRMA (DEL O LOS TITULARES DEL ÓRGANO INTERNO)	(4)
(5)	
FECHA	

## FORMATO "XXI" DETALLE DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES

## APARTADO I. DETALLE DE APORTACIONES

(1) IMPORTE
MONTO TOTAL DE LAS APORTACIONES RECIBIDAS POR EL PARTIDO POLÍTICO, EN CADA UNO DE LOS CONCEPTOS QUE SE SEÑALAN

(2) TOTAL SUMA TOTAL DE LAS APORTACIONES RECIBIDAS POR EL PARTIDO POLÍTICO EN EL PERÍODO QUE SE INFORMA

## APARTADO II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

(3) NOMBRE NOMBRE DEL O LOS TITULARES DEL ÓRGANO INTERNO.

(4) FIRMA FIRMA DEL O LOS TITULARES DEL ÓRGANO INTERNO.

(5) FECHA FECHA (DÍA, MES Y AÑO), EN QUE SE REQUISITA EL FORMATO.

## **FORMATO "XXII"**

## DETALLE DE INGRESOS OBTENIDOS POR AUTOFINANCIAMIENTO

<b>DETALLE DE INGRESOS</b>	ODTENIDOS DOD	ALITOCINIANICIANICNITO	DEL DADTIDO
DETALLE DE INGRESOS	OR LENIDOS POR	AUTOFINANCIAMIENTO	DEL PAR HDO

TIPO DE EVENTO	NÚMERO DE EVENTOS	MONTO (\$)
1. CONFERENCIAS	(1)	(2)
2. ESPECTÁCULOS	(1)	
3. JUEGOS	(1)	(2)
4. SORTEOS	(1)	(2)
5. EVENTOS CULTURALES	(1)	(2)
6. VENTAS EDITORIALES	(1)	(2)
7. VENTA DE BIENES PROMOCIONALES	(1)	(2)
8. VENTA DE PROPAGANDA UTILITARIA	(1)	(2)
9. VENTA DE BIENES INMUEBLES	(1)	(2)
10. VENTA DE BIENES MUEBLES	(1)	(2)
11. VENTA DE ARTÍCULOS DE DESECHO	(1)	(2)
12. INGRESOS POR OTROS EVENTOS	(1)	(2)
TOTAL	(3)	(3)
III. RESPONSABLE DE LA INFORMACI	ÓN	
NOMBRE (DEL O LOS TITULARES DEI	_ ÓRGANO INTERNO)	(4)
		(5)
FIRMA (DEL O LOS TITULARES DEL Ó	RGANO INTERNO)	

## FORMATO " XXII" DETALLE DE INGRESOS OBTENIDOS POR AUTOFINANCIAMIENTO

## APARTADO I. DETALLE DE LOS MONTOS OBTENIDOS POR AUTOFINANCIAMIENTO

(1) NUMERO DE EVENTOS CANTIDAD TOTAL DE EVENTOS REALIZADOS POR EL PARTIDO POLÍTICO PARA LA OBTENCIÓN DE RECURSOS.

(2) MONTOS IMPORTE TOTAL OBTENIDO EN LOS EVENTOS REALIZADOS.

(3) TOTALES
SUMA TOTAL TANTO DEL NÚMERO DE EVENTOS REALIZADOS COMO DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR EL PARTIDO POLÍTICO EN EL PERÍODO
QUE SE INFORMA.

## APARTADO II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

(4) NOMBRE NOMBRE DEL O LOS TITULARES DEL ÓRGANO INTERNO.

**(5) FIRMA**FIRMA DEL O LOS TITULARES DEL ÓRGANO INTERNO.

(6) FECHA FECHA (  ${\sf DÍA}$ , MES Y AÑO ), EN EL QUE SE REQUISITA EL FORMATO.

## **FORMATO "XXIII"**

## DETALLE DE INGRESOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS

DETALLE DE INGRESOS OB	TENIDOS POR	RENDIMIENTOS	FINANCIEROS,	FONDOS Y	
FIDEICOMISOS DEL PARTIDO					

I. DETALLE DE LOS RENDIMIENTOS OBTENII	pos	
TIPOS DE INVERSIÓN		IMPORTES (\$)
1. FONDOS		(1)
2. FIDEICOMISOS		(1)
3. OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS		(1)
	TOTAL	(2)
* Anexar detalle de las Instituciones y fechas de co estas inversiones.	onstitución en que se realic	en cualquiera de
II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN		
NOMBRE (DEL O LOS TITULARES DEL ÓRGAN	O INTERNO)	(3)
FIRMA (DEL O LOS TITULARES DEL ÓRGANO I	NTERNO)	(4)
(5)		

## FORMATO "XXIII" DETALLE DE INGRESOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS

#### APARTADO I. DETALLE DE LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS

(1) FONDOS, FIDEICOMISOS Y OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS
IMPORTE TOTAL DE FONDOS, FIDEICOMISOS Y OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS REALIZADOS POR EL PARTIDO POLÍTICO PARA LA OBTENCIÓN DE RECURSOS.

(2) TOTAL
SUMA TOTAL TANTO DE FONDOS, FIDEICOMISOS Y OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS OBTENIDOS POR EL PARTIDO POLÍTICO EN EL PERÍODO
QUE SE INFORMA.

#### APARTADO II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

(3) NOMBRE NOMBRE DEL O LOS TITULARES DEL ÓRGANO INTERNO.

(4) FIRMA FIRMA DEL O LOS TITULARES DEL ÓRGANO INTERNO.

(5) FECHA FECHA ( DÍA, MES Y AÑO ), EN EL QUE SE REQUISITA EL FORMATO.

# TERCERA PARTE ANEXOS

## ANEXO I

	BITÁCORA DE GASTOS MENORES							
PART	IDO POLÍTI	CO:			PERIODO:_			
DOMI	CILIO:				NOMBRE D	DEL O: DEL DISTRITO O ::		
No	FECHA	CONCEPTO	MONTO	EFEC	DONDE SE TÚO EL ASTO	DOMICILIO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE EFECTÚO EL PAGO
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								

FIRMA DEL O LOS TITULARES DEL ÓRGANO INTERNO

## **CONTRATO DE COMODATO**

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE COMO COMODANTE EL C
CLÁUSULAS
I EL C(1),EN SU CARÁCTER DE COMODANTE Y COMO COMODATARIO EL C(2) CONVIENEN A OBLIGARSE A LAS CLÁUSULAS ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO, SOBRE EL BIEN NO FUNGIBLE(3) DENOMINADO(4) UBICADO EN(5). EN SU CASO DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE O INMUEBLE
II EL COMODANTE SE OBLIGA A CONCEDER GRATUITA Y TEMPORALMENTE EL USO DEL BIEN NO FUNGIBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, POR UN PLAZO DETERMINADO POR EL TIEMPO DE
III EL COMODATARIO SE OBLIGA A LA ENTREGA DEL BIEN DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA AL COMODANTE, UNA VES QUE CONCLUYA EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.
IV AMBAS CONSORTES CONVIENEN, A QUE EL COMODANTE AUTORIZA A TERCERAS PERSONAS PARA EL USO DEL BIEN CONVENIDO EN ESTE CONTRATO, YA QUE DE ESTA MANERA SE CUMPLIRÁ CON EL FIN DEL DESTINO DEL USO DEL BIEN ANTES DESCRITO.
V AMBAS PARTES, TANTO EL COMODANTE COMO EL COMODATARIO, CONVIENEN, QUE EL DESTINO DEL USO DEL BIEN FUNGIBLE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SEA EXCLUSIVAMENTE EL DE(8), EN CASO DE NO CUMPLIR, Y EN CASO DE PERDIDA O DETERIORO QUE SOBREVENGA POR OTRO USO DEL BIEN A LO CONVENIDO, EL COMODATARIO SERÁ RESPONSABLE.
VI LOS CONSORTES MANIFIESTAN QUE LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR EL USO DEL BIEN ANTES DESCRITO, DENTRO DEL PLAZO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁN A CARGO DEL COMODATARIO.
VII AMBOS CONTRATANTES MANIFIESTAN QUE SI EXISTE DETERIORO DEL BIEN ANTES DESCRITO, POR EL SOLO EFECTO DEL USO QUE LE FUE CONFERIDO, Y SIN CULPA DEL COMODATARIO, NO SERÁ ESTE RESPONSABLE DE DICHO DETERIORO.
"EN CASO DE EXISTIR AVALÚO" VIII LOS CONSORTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD Y SATISFACCIÓN DEL AVALÚO DEL BIEN NO FUNGIBLE DENOMINADO(4), UBICADO EN(5), ANEXANDO DICHO AVALÚO AL PRESENTE CONTRATO.
LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO LOS CONTRATANTES MANIFIESTAN SU ENTERA SATISFACCIÓN DEL PRESENTE Y FIRMAN DE CONFORMIDAD.
(9) LUGAR Y FECHA
NOMBRE Y FIRMA DEL COMODANTE  (10)  NOMBRE Y FIRMA DEL COMODATARIO
(11) NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO

## INSTRUCTIVO DEL LLENADO DEL CONTRATO DE COMODATO.

- 1.- NOMBRE DE LA PERSONA QUIEN OTORGARÁ AL COMODATARIO EL USO DEL BIEN DE SU PROPIEDAD.
- 2.- NOMBRE DE LA PERSONA O PERSONAS QUE REPRESENTEN AL PARTIDO POLÍTICO SEGÚN SUS ESTATUTOS DE LOS MISMOS.
- 3.- DETERMINAR EL BIEN NO FUNGIBLE YA SEA BIEN MUEBLE O INMUEBLE.
- 4.- DENOMINACIÓN DEL BIEN NO FUNGIBLE, OBJETO DEL CONTRATO.
- 5.- UBICACIÓN DEL BIEN NO FUNGIBLE.
- 6.- PLAZO DETERMINADO DEL USO CONVENIDO DEL BIEN NO FUNGIBLE.
- 7.- FECHAS DE INICIO Y TÉRMINO DEL PLAZO DEL USO DEL BIEN.
- 8.- ESPECIFICAR EL DESTINO DEL USO DEL BIEN.
- 9.- LUGAR Y FECHA QUE SE CONTRATA
- 10.- NOMBRE Y FIRMA DE LOS CONTRATANTES
- 11- NOMBRE Y FIRMA DE LOS TESTIGOS

# LOGOTIPO DEL PARTIDO

FOLIO N°	
FECHA:	

# FORMATO DE COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS

NOMBRE(S):			
CARGO(S):			
CIUDAD (ES) A LA CUAL	SE LE COMISIONO:	:	
OBJETIVO DEL VIAJE:_			
DESGLOSE DE GASTO	OS:		
	* HOSPEDAJE: _		
	* ALIMENTOS:		
	* PEAJE:		
	* COMBUSTIBLES: _		
	* OTROS:		
	TOTAL:		
		FIRMA DEL COMISIONA	<u></u>
		I IIVIVA DEL COIVIISIONA	טט

\*ANEXAR LOS COMPROBANTES QUE AMPAREN DICHAS EROGACIONES NOTA: ANEXAR COPIA FOTOSTÁTICA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR DEL COMISIONADO

# CUARTA PARTE ESTADOS FINANCIEROS

# ESTADO DE RESULTADOS DEL \_\_\_\_\_DE\_\_\_DE\_\_\_DE\_\_\_\_

INGRESOS	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	
	FINANCIAMIENTO POBLICO	
	Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes  Para las actividades tendientes a la obtención del voto  Para el acceso equitativo a los medios de comunicación	
	FINANCIAMIENTO PRIVADO	
	Aportaciones de militantes y simpatizantes  Autofinanciamiento	
	Venta de bienes muebles e inmuebles Rendimientos financieros, fondos y fideicomisos Otros ingresos	
	TOTAL	
EGRESOS		
	GASTOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	
	Remuneraciones económicas Energía Eléctrica	
	Teléfono  GASTOS DE CAMPAÑA	
	Remuneraciones Económicas al personal eventual Viáticos	
	GASTOS PARA EL ACCESO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN	
	Anuncios publicitarios diarios impresos y digitales Anuncios publicitarios revistas	
	Anuncios publicitarios cineminuto / salas de cine	
	Anuncios publicitarios páginas de internet	
	Anuncios publicitarios redes sociales Anuncios publicitarios teléfono fijo y celular, servicios de radiocomunicación	
	Anuncios publicitarios espectaculares	
	Anuncios publicitarios producción de mensajes para radio y televisión	
	TOTAL	
	RESULTADO DE OPERACIÓN	
	OTROS GASTOS	
	REMANENTE DE INGRESOS SOBRE EGRESOS	

FIRMA DEL O LOS TITULARES DEL ÓRGANO INTERNO

# ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA DEL PARTIDO\_\_\_\_\_AL\_

ACTIVO	PASIVO Y PATRIMONIO
ACTIVO CIRCULANTE	PASIVO CIRCULANTE
Efectivo	Proveedores
Bancos	Cuentas por pagar
Documentos por cobrar	Acreedores Diversos
Cuentas por cobrar	Impuestos por pagar
Deudores Diversos	Impadatas par pagar
Prestamos al personal	
Gastos por comprobar	
Préstamos a Comités Municipales	
Préstamos a Comités Distritales	
Gastos por comprobar	
Inversiones en valores y fideicomisos	
Gastos por amortizar	
Pólizas de seguros	
Anticipos para Gastos	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	TOTAL PASIVO CIRCULANTE
ACTIVO FIJO	PASIVO FIJO
Documentos por cobrar a largo plazo	Documentos por pagar a largo plazo
Terrenos	Prestamos hipotecarios
Edificios	Depósitos en garantía
Depreciación de edificios	Rentas cobradas por anticipado
Mobiliario y equipo de oficina	
Depreciación de mobiliario y equipo de	
oficina	
Equipo de transporte	
Depreciación de equipo de transporte	
Equipo de cómputo	
Depreciación de equipo de cómputo	
Equipo de sonido y vídeo	
Depreciación de equipo de sonido y video	
TOTAL ACTIVO FIJO	TOTAL PASIVO FIJO
ACTIVO DIFERIDO	PASIVO DIFERIDO
Gastos de instalación	
Amortización de gastos de instalación	
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	TOTAL PASIVO DIFERIDO
	PATRIMONIO:
	Patrimonio
	Resultado del ejercicio anterior
	Remanente de Ingresos sobre Egresos
	TOTAL PATRIMONIO
TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

FIRMA DEL O LOS TITULARES DEL ÓRGANO INTERNO

# ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL \_\_\_\_DE\_\_\_DE\_\_\_DE\_\_\_

<u>APLICACIONES</u>	
Gastos Actividades	
Ordinarias	
Gastos Medios de	
Comunicación	
Gastos de campaña	
Activo Fijo	
Depreciaciones y	
Amortizaciones	
Gastos Financieros	
Suma	
Cuentas por Cobrar	
` · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
(Día, mes y año)	
Cuentas por pagar	
the state of the s	
(Día, mes y año)	
Aplicación de seguros	
pagados por anticipado	
Déficit o Remanente del	
Ejercicio	
Valores y Fideicomisos al	
(Día. mes v año)	
	Gastos Actividades Ordinarias Gastos Medios de Comunicación  Gastos de campaña  Activo Fijo Depreciaciones y Amortizaciones Gastos Financieros Suma  Cuentas por Cobrar Saldo Anterior (Día, mes y año)  Saldo al (Día, mes y año)  Cuentas por pagar Saldo Anterior (Día, mes y año)  Saldo al (Día, mes y año)  Aplicación de seguros pagados por anticipado Déficit o Remanente del Ejercicio  Bancos e Inversiones en

FIRMA DEL O LOS TITULARES DEL ÓRGANO INTERNO

# QUINTA PARTE CATÁLOGOS DE CUENTAS Y GUÍA CONTABILIZADORA

# CATÁLOGO ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

Clase	Sub-clase	Cuenta	Sub-cuenta	Sub-subcuenta	Concepto
4400					ACTIVO CIDOUI ANTE
1100	004				ACTIVO CIRCULANTE
	001	004			Caja y Bancos
		001			Fondo fijo
		002			Bancos Actividades Ordinarias Permanentes Público
		003			Bancos Actividades Ordinarias Permanentes Privado
	002				Documentos por cobrar
		001			Préstamos al personal
			001		Persona 1
			002		Persona 2
			003		Persona 3
	003				Gastos por comprobar
		001			Gastos por comprobar 1
		002			Gastos por comprobar 2
		003			Gastos por comprobar 3
	004				Inversiones en Valores y Fideicomisos
		001			Inversiones Actividades Ordinarias Permanentes Cta.
	005				Anticipo a Proveedores
		001			Anticipo a Proveedor 1
		002			Anticipo a Proveedor 2
		003			Anticipo a Proveedor 3
1120					ACTIVO FIJO
	001				Documentos por cobrar a largo plazo
	002				Edificios
	003				Mobiliario y equipo de oficina
	004				Depreciación mobiliario y equipo de oficina
	005				Equipo de transporte
	006				Depreciación equipo de transporte
	007				Equipo de cómputo
	008				Depreciación equipo de cómputo
	009				Equipo de sonido y video
	010				Depreciación equipo de sonido y video
1130					ACTIVO DIFERIDO
	001				Gastos de instalación
	002				Seguros pagados por anticipado
	003				Rentas pagadas por anticipado
2210					PASIVO CIRCULANTE
	001				Proveedores
		001			Proveedor 1
		002			Proveedor 2
		003			Proveedor 3
	002				Acreedores diversos
		001			Acreedor 1
		002			Acreedor 2

		003	Acreedor 3
	003		Impuestos por pagar
		001	I.S.P.T. Retenido
		002	I.V.A. Retenido
		003	10% I.V.A.
		004	10% I.S.R.
2220			PASIVO FIJO
	001		Documentos por pagar a largo plazo
	002		Préstamos hipotecarios
	003		Depósitos en garantía
2230			PASIVO DIFERIDO
	001		Rentas cobradas por anticipado
	002		Intereses por devengar
3310			PATRIMONIO
	001		Patrimonio del Partido
	002		Déficit o remanente de Ejercicios anteriores
	003		Déficit o remanente del Ejercicio
4410			INGRESOS
	001		Actividades Ordinarias Permanentes
	002		Autofinanciamiento
		001	Conferencias
		002	Espectáculos
		003	Juegos
		004	Sorteos
		005	Eventos culturales
		006	Ventas editoriales
		007	Ventas bienes promocionales
	003		Rendimientos financieros, Fondos y Fideicomisos
	004		Aportaciones de militantes en efectivo
	005		Aportaciones de simpatizantes en efectivo
	006		Aportaciones de militantes en especie
	007		Aportaciones de simpatizantes en especie
	800		Otros productos
5510			EGRESOS
	001		Sueldos
	002		Honorarios
	003		Honorarios asimilables a salarios
	004		Artículos de oficina
	005		Artículos de limpieza
	006		Artículos de fotocopiado
	007		Artículos de cómputo
	800		Artículos de papelería
	009		Artículos de biblioteca
	010		Artículos de despensa
	011		Artículos de botiquín y suministros médicos
	012		Artículos de fotografía
	013		Artículos de impresión
	014		Teléfono

015	Energía eléctrica		
016	Correo y telégrafo		
017	Viáticos		
018	Gasolina, lubricantes y aditivos		
019	Arrendamiento de oficinas		
020	Arrendamiento de equipo de transporte		
021	Arrendamiento de equipo de cómputo		
022	Mantenimiento de equipo de oficina		
023 Mantenimiento de equipo de transporte			
024 Mantenimiento de equipo de cómputo			
025	Diversos		
026	Depreciación mobiliario y equipo de oficina		
027	Depreciación equipo de transporte		
028	Depreciación equipo de cómputo		
029	Depreciación equipo de sonido y video		
030	Gastos no justificables		
5520 GASTOS FINANCIEROS			
001	Comisiones bancarias cheques expedidos		
002	Comisiones bancarias cheques devueltos		

## NOTA:

Estos conceptos son enunciativos más no limitativos.

## CATÁLOGO ACCESO EQUITATIVO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Clase	Sub-clase	Cuenta	Sub-cuenta	Sub-subcuenta	Concepto
					33335
1100					ACTIVO CIRCULANTE  Caja y Bancos Fondo fijo Bancos Medios de Comunicación Público Bancos Medios de Comunicación Privado Documentos por cobrar Préstamos al personal Persona 1 Persona 2 Persona 3 Gastos por comprobar Gastos por comprobar 1 Gastos por comprobar 2 Gastos por comprobar 3 Inversiones en Valores y Fideicomisos Inversiones Medios de Comunicación Cta. Anticipo a Proveedores Anticipo a Proveedor 1 Anticipo a Proveedor 2 Anticipo a Proveedor 3 ACTIVO FIJO Documentos por cobrar a largo plazo Edificios Mobiliario y equipo de oficina Depreciación mobiliario y equipo de oficina Equipo de transporte Depreciación equipo de transporte Equipo de cómputo Depreciación equipo de cómputo Equipo de sonido y video Depreciación equipo de sonido y video ACTIVO DIFERIDO Gastos de instalación Seguros pagados por anticipado Rentas pagadas por anticipado PASIVO CIRCULANTE Proveedor 2 Proveedor 1 Proveedor 2 Proveedor 3 Acreedores diversos Acreedores diversos
	001				
		001		ACTIVO CIRCULANTE  Caja y Bancos Fondo fijo Bancos Medios de Comunicación Público Bancos Medios de Comunicación Privado Documentos por cobrar Préstamos al personal Persona 1 Persona 2 Persona 3 Gastos por comprobar Gastos por comprobar 1 Gastos por comprobar 2 Gastos por comprobar 3 Inversiones en Valores y Fideicomisos Inversiones Medios de Comunicación Cta. Anticipo a Proveedores Anticipo a Proveedor 1 Anticipo a Proveedor 2 Anticipo a Proveedor 3 ACTIVO FIJO Documentos por cobrar a largo plazo Edificios Mobiliario y equipo de oficina Depreciación mobiliario y equipo de oficina Equipo de transporte Depreciación equipo de transporte Equipo de cómputo Depreciación equipo de sonido y video ACTIVO DIFERIDO Gastos de instalación Seguros pagados por anticipado Rentas pagadas por anticipado	Fondo fijo
		002			Bancos Medios de Comunicación Público
		003			Bancos Medios de Comunicación Privado
	002				Documentos por cobrar
		001			Préstamos al personal
			001		Persona 1
			002		Persona 2
			003		Persona 3
	003				Gastos por comprobar
		001			
		002			Gastos por comprobar 2
		003			Gastos por comprobar 3
	004				Inversiones en Valores y Fideicomisos
		001			Inversiones Medios de Comunicación Cta.
	005				Anticipo a Proveedores
		001			Anticipo a Proveedor 1
		002			Anticipo a Proveedor 2
		003			Anticipo a Proveedor 3
1120			ACTIVO FIJO		ACTIVO FIJO
	001				Documentos por cobrar a largo plazo
	002				Edificios
	003				Mobiliario y equipo de oficina
	004				Depreciación mobiliario y equipo de oficina
	005				
	006				Depreciación equipo de transporte
	007				
	800				Depreciación equipo de cómputo
	009				
	010				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
1130					
	001				Gastos de instalación
	002				
	003				
2210					
	001				Proveedores
		001			
		002			
		003			
	002				
		001			
		002			Acreedor 2
		003			Acreedor 3

	003		Impuestos por pagar
		001	I.S.P.T. Retenido
		002	I.V.A. Retenido
		003	10% I.V.A.
		004	10% I.S.R.
2220			PASIVO FIJO
	001		Documentos por pagar a largo plazo
	002		Préstamos hipotecarios
	003		Depósitos en garantía
2230			PASIVO DIFERIDO
	001		Rentas cobradas por anticipado
	002		Intereses por devengar
3310			PATRIMONIO
	001		Patrimonio del Partido
	002		Déficit o remanente de Ejercicios anteriores
	003		Déficit o remanente del Ejercicio
4410			INGRESOS
1110	001		Acceso equitativo a los medios de comunicación
	002		Autofinanciamiento
	002	001	Conferencias
		002	Espectáculos
		003	Juegos
		004	Sorteos
		005	Eventos culturales
		006	Ventas editoriales
		007	Ventas cultoriales  Ventas bienes promocionales
	003	007	Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos
	004		Aportaciones de militantes en efectivo
	005		Aportaciones de simpatizantes en efectivo
	006		Aportaciones de militantes en especie
	007		Aportaciones de rimitantes en especie
	008		Otros productos
5510	000		EGRESOS
3310	001		Prensa escrita
	001		Gastos de producción en radio y televisión
	002		Libros
	003		Gacetas
	005		Encartes  Poriódicos
$\vdash$	006		Periódicos  Depresionión mobiliario y equipo do eficino
$\vdash$	007		Depreciación mobiliario y equipo de oficina
-	800		Depreciación equipo de transporte
	009	+ +	Depreciación equipo de cómputo
	010	+ +	Depreciación equipo de sonido y video
5500	011		Gastos no justificables
5520	004		GASTOS FINANCIEROS
-	001		Comisiones bancarias cheques expedidos
	002		Comisiones bancarias cheques devueltos

## NOTA:

Estos conceptos son enunciativos más no limitativos.

## CATÁLOGO GASTOS DE CAMPAÑA

Clase	Sub-clase	Cuenta	Sub-cuenta	Sub-subcuenta	Concepto
1100		-			ACTIVO CIRCULANTE
	001				Caja y Bancos
		001			Fondo fijo
		002			Bancos Gastos de Campaña Público
		003			Bancos Gastos de Campaña Privado
	002				Documentos por cobrar
		001			Préstamos al personal
			001		Gobernador
			002		Diputados de Mayoría Relativa
				001	Distrito I
				002	Distrito II
				025	Distrito XXV
				026	Distrito XXVI
			003		Presidente Municipal
				001	Municipio 1
		002 Municipio 2		·	
	216 Municipio 216				
				217	Municipio 217
	003				Gastos por comprobar
		001			Gobernador
		002			Diputados de Mayoría Relativa
			001		Distrito I
			002		Distrito II
			025		Distrito XXV
		000	026		Distrito XXVI
		003	004		Presidente Municipal
			001		Municipio 1
			002		Municipio 2
			216		Municipio 216
	004		217		Municipio 217 Inversiones en Valores y Fideicomisos
	004	001			Inversiones en valores y Fidercomisos Inversiones Gastos de Campaña Cta.
	005	001			Anticipo a Proveedores
	000	001			Anticipo a Proveedores  Anticipo a Proveedor 1
		001			Anticipo a Proveedor 2
		002			Anticipo a Proveedor 3
1120		000			ACTIVO FIJO
1.25	001			Documentos por cobrar a largo plazo	
			Edificios		
	003				Mobiliario y equipo de oficina
	004				Depreciación mobiliario y equipo de oficina
	005				Equipo de transporte
	006				Depreciación equipo de transporte
	007				Equipo de cómputo
	008				Depreciación equipo de cómputo
	009				Equipo de sonido y video

	010		Depreciación equipo de sonido y video
1130			ACTIVO DIFERIDO
	001		Gastos de instalación
	002		Seguros pagados por anticipado
	003		Rentas pagadas por anticipado
2210			PASIVO CIRCULANTE
	001		Proveedores
		001	Proveedor 1
		002	Proveedor 2
		003	Proveedor 3
	002		Acreedores diversos
		001	Acreedor diverso 1
		002	Acreedor diverso 2
		003	Acreedor diverso 3
	003		Impuestos por pagar
		001	I.S.P.T. Retenido
		002	I.V.A. Retenido
		003	10% I.V.A.
		004	10% I.S.R.
2220			PASIVO FIJO
	001		Documentos por pagar a largo plazo
	002		Préstamos hipotecarios
	003		Depósitos en garantía
2230			PASIVO DIFERIDO
	001		Rentas cobradas por anticipado
	002		Intereses por devengar
3310			PATRIMONIO
00.0	001		Patrimonio del Partido
	002		Déficit o remanente de Ejercicios anteriores
	003		Déficit o remanente del Ejercicio
4410			INGRESOS
	001		Gastos de Campaña
	002		Autofinanciamiento
		001	Conferencias
		002	Espectáculos
		003	Juegos
		004	Sorteos
		005	Eventos culturales
		006	Ventas editoriales
		007	Ventas bienes promocionales
	003		Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos
	004		Aportaciones de militantes en efectivo
	005		Aportaciones de simpatizantes en efectivo
	006		Aportaciones de militantes en especie
	007	† †	Aportaciones de simpatizantes en especie
	008		Otros productos
5510		+ +	EGRESOS
33.10	001	+ +	Gastos de Campaña
	001	001	Gobernador
<u> </u>		001	COSCITICACI

1		I	
	001		Sueldos
	002		Honorarios
	003		Reconocimientos por actividades políticas
	004		Honorarios asimilables a salarios
	005		Artículos de oficina
	006		Artículos de limpieza
	007		Artículos de fotocopiado
	800		Artículos de cómputo
	009		Artículos de papelería
	010		Artículos de biblioteca
	011		Artículos de despensa
	012		Artículos de botiquín y suministros médicos
	013		Artículos de fotografía
	014		Artículos de impresión
	015		Teléfono
	016		Energía eléctrica
	017		Correo y telégrafo
	018		Viáticos
	019		Gasolina, lubricantes y aditivos
	020		Arrendamiento de oficinas
	021		Arrendamiento de equipo de transporte
	022		Arrendamiento de equipo de cómputo
	023		Mantenimiento de equipo de oficina
	024		Mantenimiento de equipo de transporte
	025		Mantenimiento de equipo de cómputo
	026		Mantenimiento de equipo de sonido y video
	027		Diversos
	028		Mantas, bardas y volantes
	029		Arrendamiento de equipo de sonido y video
	030		Arrendamiento de locales
	031		Propaganda utilitaria
	032		Prensa escrita
	033		Material de producción de radio y televisión
	034		Gastos no justificables
002			Diputados de Mayoría Relativa
	001		Distrito I
		001	Sueldos
		002	Honorarios
		003	Reconocimientos por actividades políticas
		004	Honorarios asimilables a salarios
		005	Artículos de oficina
		006	Artículos de limpieza
		007	Artículos de fotocopiado
		008	Artículos de cómputo
		009	Artículos de papelería
		010	Artículos de biblioteca
		011	Artículos de despensa
		012	Artículos de botiquín y suministros médicos
		013	Artículos de fotografía

1 1		014	Artículos de impresión
		015	Teléfono
		016	Energía eléctrica
		017	Correo y telégrafo
		018	Viáticos
		019	Gasolina, lubricantes y aditivos
		020	Arrendamiento de oficinas
		021	Arrendamiento de equipo de transporte
		022	Arrendamiento de equipo de cómputo
		023	Mantenimiento de equipo de oficina
		024	Mantenimiento de equipo de transporte
		025	Mantenimiento de equipo de cómputo
		026	Mantenimiento de equipo de sonido y video
		027	Diversos
		028	Mantas, bardas y volantes
		029	Arrendamiento de equipo de sonido y video
		030	Arrendamiento de locales
		031	Propaganda utilitaria
		032	Prensa escrita
		033	Material de producción de radio y televisión
		034	Gastos no justificables
	026		Distrito XXVI
		001	Sueldos
		002	Honorarios
		003	Reconocimientos por actividades políticas
		004	Honorarios asimilables a salarios
		005	Artículos de oficina
		006	Artículos de limpieza
		007	Artículos de fotocopiado
		008	Artículos de cómputo
		009	Artículos de papelería
		010	Artículos de biblioteca
		011	Artículos de despensa
		012	Artículos de botiquín y suministros médicos
		013	Artículos de fotografía
		014	Artículos de impresión
		015	Teléfono
		016	Energía eléctrica
		017	Correo y telégrafo
		018	Viáticos
		019	Gasolina, lubricantes y aditivos
		020	Arrendamiento de oficinas
		021	Arrendamiento de equipo de transporte
		022	Arrendamiento de equipo de cómputo
		023	Mantenimiento de equipo de oficina
		024	Mantenimiento de equipo de transporte
		025	Mantenimiento de equipo de cómputo
		026	Mantenimiento de equipo de sonido y video
		027	Diversos

		028	Mantas, bardas y volantes
		029	Arrendamiento de equipo de sonido y video
		030	Arrendamiento de locales
		031	Propaganda utilitaria
		032	Prensa escrita
		033	Material de producción de radio y televisión
		034	Gastos no justificables
003			Presidente Municipal
	001		Municipio 1
		001	Sueldos
		002	Honorarios
		003	Reconocimientos por actividades políticas
		004	Honorarios asimilables a salarios
		005	Artículos de oficina
		006	Artículos de limpieza
		007	Artículos de fotocopiado
		008	Artículos de cómputo
		009	Artículos de papelería
		010	Artículos de biblioteca
		011	Artículos de despensa
		012	Artículos de botiquín y suministros médicos
		013	Artículos de fotografía
		014	Artículos de impresión
		015	Teléfono
		016	Energía eléctrica
		017	Correo y telégrafo
		018	Viáticos
		019	Gasolina, lubricantes y aditivos
		020	Arrendamiento de oficinas
		021	Arrendamiento de equipo de transporte
		022	Arrendamiento de equipo de cómputo
		023	Mantenimiento de equipo de oficina
		024	Mantenimiento de equipo de transporte
		025	Mantenimiento de equipo de cómputo
		026	Mantenimiento de equipo de sonido y video
		027	Diversos
		028	Mantas, bardas y volantes
		029	Arrendamiento de equipo de sonido y video
		030	Arrendamiento de locales
		031	Propaganda utilitaria
		032	Prensa escrita
		035	Material de producción de radio y televisión
		036	Gastos no justificables
	217		Municipio 217
		001	Sueldos
		002	Honorarios
		003	Reconocimientos por actividades políticas
		004	Honorarios asimilables a salarios

			006	Artículos de limpieza		
			007	Artículos de fotocopiado		
			008	Artículos de rotocopiado  Artículos de cómputo		
			009	Artículos de computo Artículos de papelería		
			010	Artículos de biblioteca		
			011	Artículos de despensa		
			012	Artículos de botiquín y suministros médicos		
			013	Artículos de fotografía		
			014	Artículos de impresión		
			015	Teléfono		
			016	Energía eléctrica		
			017	Correo y telégrafo		
			018	Viáticos		
			019	Gasolina, lubricantes y aditivos		
			020	Arrendamiento de oficinas		
			021	Arrendamiento de equipo de transporte		
			022	Arrendamiento de equipo de cómputo		
			023	Mantenimiento de equipo de oficina		
			024	Mantenimiento de equipo de transporte		
			025	Mantenimiento de equipo de cómputo		
			026	Mantenimiento de equipo de sonido y video		
			027	Diversos		
			028	Mantas, bardas y volantes		
			029	Arrendamiento de equipo de sonido y video		
			030	Arrendamiento de locales		
			031	Propaganda utilitaria		
			032	Prensa escrita		
			033	Material de producción de radio y televisión		
			034	Gastos no justificables		
5520				GASTOS FINANCIEROS		
	001			Gobernador		
		001		Comisiones bancarias cheques expedidos		
		002		Comisiones bancarias cheques devueltos		
	002			Diputados de Mayoría Relativa		
		001		Comisiones bancarias cheques expedidos		
		002		Comisiones bancarias cheques expedidos  Comisiones bancarias cheques devueltos		
	003			Presidente Municipal		
		001		Comisiones bancarias cheques expedidos		
		002		Comisiones bancarias cheques devueltos		
				1		

## **NOTAS:**

Estos conceptos son enunciativos más no limitativos.

Es importante utilizar una subcuenta por cada uno de los Distritos y Municipios registrados por los Partidos, en todos los casos en que a manera de ejemplo se hizo la subdivisión en este catálogo, a efecto de poder identificar la distribución del financiamiento para cada uno de los candidatos.

# GUÍA CONTABILIZADORA DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, PARA EL ACCESO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y GASTOS DE CAMPAÑA

NUMERO	OPERACIONES	PERIOCIDAD	DOCUMENTO, FUENTE DE DATOS O COMPROBANTE	DOCUMENTO CONEXO	CUENTAS DE CARGO	CUENTAS DE ABONO
1	RECIBIR FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES.	Α	CHEQUE DEL I.E.E.P.	COPIA SIMPLE DE LA FICHA DE DEPOSITO	BANCO	FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES.
2	RECIBIR FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL ACCESO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN	A	CHEQUE DEL I.E.E.P.	COPIA SIMPLE DE LA FICHA DE DEPOSITO	BANCO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR EL ACCESO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN
3	RECIBIR FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN AL VOTO	A	CHEQUE DEL I.E.E.P.	COPIA SIMPLE DE LA FICHA DE DEPOSITO	BANCO	FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO
4	RECIBIR APORTACIONES DE MILITANTES EN EFECTIVO	D	COPIA DE RECIBO	COPIA SIMPLE DE LA FICHA DE DEPOSITO	BANCO	APORTACIONES DE MILITANTES
5	RECIBIR APORTACIONES DE MILITANTES EN ESPECIE	D	COPIA DE RECIBO	CONTRATO	ACTIVO FIJO	APORTACIONES DE MILITANTES
6	RECIBIR APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN EFECTIVO	D	COPIA DE RECIBO	COPIA SIMPLE DE LA FICHA DE DEPOSITO	BANCO	APORTACIONES DE SIMPATIZANTES
7	RECIBIR APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE	D	COPIA DE RECIBO	CONTRATO	ACTIVO FIJO	APORTACIONES DE SIMPATIZANTES
8	RECIBIR INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO	Е	COPIA DE RECIBO	COPIA SIMPLE DE LA FICHA DE DEPOSITO	BANCO	AUTOFINANCIAMI ENTO
9	REGISTRO DE INTERESES DEVENGADOS DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS	М	ESTADO DE CUENTA	CONTRATO	BANCO	RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISO.
10	REGISTRO DE GASTOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	D	COMPROBANTES CON REQUISITOS FISCALES QUE EXIGEN LAS DISPOSICIONES FISCALES		GASTOS DE ACTIVIDADES, ORDINARIAS Y PERMANENTES	BANCOS O PASIVOS
11	REGISTRO DE GASTOS DE ACCESO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN	D	COMPROBANTES CON REQUISITOS FISCALES QUE EXIGEN LAS DISPOSICIONES FISCALES		GASTOS DE ACCESO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN	BANCOS O PASIVOS
12	REGISTRO DE GASTOS DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA PROMOCIÓN DEL VOTO	D	COMPROBANTES CON REQUISITOS FISCALES QUE EXI LAS DISPOSICIONES FISCALES		GASTOS DE CAMPAÑA	BANCOS O PASIVOS
13	REGISTRO DE GASTOS FINANCIEROS	М	ESTADO DE CUENTA		GASTOS FINANCIEROS	BANCOS
14	TRANSFERENCIAS DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL A COMITES DISTRITALES O MUNICIPALES	E	COPIA DE PÓLIZA CHEQUE	COPIA SIMPLE DE LA FICHA DE DEPOSITO	BANCOS	BANCOS

D= DIARIO M= MENSUAL A= ANUAL E= EVENTUAL